



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS
CONTRATACIONES PUBLICAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES
DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO 2020 – 2021”**

Línea de investigación: Estado constitucional

Presentado por:

Bach. Ubher Sotomayor Paucar

<https://orcid.org/0009-0001-2709-0769>

Bach. Miguel Ángel Aragón Meza

<https://orcid.org/0009-0008-6170-4163>

Para optar al Título Profesional de
Abogado

Asesor:

Dr. Fernando Rivero Ynfantas

<https://orcid.org/0000-0002-2760-4440>

CUSCO-PERÚ

2021



METADATOS

Datos de los autores	
Datos del autor 1	
Nombres y apellidos	Miguel Ángel Aragón Meza
Numero de documento de identidad	43108304
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0008-6170-4163
Datos del autor 2	
Nombres y apellidos	Ubher Sotomayor Paucar
Numero de documento de identidad	25328713
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0001-2709-0769
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Fernando Rivero Ynfantas
Numero de documento de identidad	23818798
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-2760-4440
Datos del jurado	
Datos del jurado 1	
Nombres y apellidos	José Hildebrando Diaz Torres
Numero de documento de identidad	23956366
Datos del jurado 2	
Nombres y apellidos	Marco Antonio Marroquin Muñiz
Numero de documento de identidad	23858849
Datos del jurado 3	
Nombres y apellidos	Yury Calvo Rodríguez
Numero de documento de identidad	23928200
Datos del jurado 3	
Nombres y apellidos	Yessica Paola Paredes Valdivia
Numero de documento de identidad	459320186
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado constitucional



ESTUDIO EVALUATIVO,
COMPARATIVO Y ANALITICO DE
LAS CONTRATACIONES
PUBLICAS EN LAS
MUNICIPALIDADES
DISTRITALES DE LA PROVINCIA
DE URUBAMBA CUSCO

por MIGUEL ANGEL ARAGON MEZA

Fecha de entrega: 02-dic-2023 10:10p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2245682847

Nombre del archivo: TESIS.docx (645.28K)

Total de palabras: 27022

Total de caracteres: 153330



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**"ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS
CONTRATACIONES PUBLICAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRIALES
DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO"**

PRESENTADO POR:

**BACH. Ubher SOTOMAYOR PAUCAR y
BACH. Miguel Ángel ARAGÓN MEZA**

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ABOGADO**

**ASESOR: Dr. Fernando RIVERO
YNFANTAS**

**CUSCO-PERÚ
2021**



ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

purl.org

Fuente de Internet

1%

2

Submitted to Universidad Católica San Pablo

Trabajo del estudiante

1%

3

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

1%

4

Submitted to Universidad Ricardo Palma

Trabajo del estudiante

1%

5

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to uncedu

Trabajo del estudiante

1%

7

Submitted to Universidad de Lima

Trabajo del estudiante

1%

8

**Submitted to Southern New Hampshire
University - Continuing Education**

Trabajo del estudiante

1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: **MIGUEL ANGEL ARAGON MEZA**
Título del ejercicio: **MIGUEL ANGEL ARAGON**
Título de la entrega: **ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS C...**
Nombre del archivo: **TESIS.docx**
Tamaño del archivo: **645.28K**
Total páginas: **122**
Total de palabras: **27,022**
Total de caracteres: **153,330**
Fecha de entrega: **02-dic.-2023 10:10p. m. (UTC-0500)**
Identificador de la entrega... **2245682847**

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TÍTULO

"ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS
CONTRATACIONES PUBLICAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES
DE LA PROVINCIA DE URBANBARBA CUSCO"

PRESENTADO POR:
BACH. Milton BOROMAYOR PAUCAR y
BACH. Miguel Angel ARAGON MEZA

PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ASOCIADO

ASESOR: Dr. Fernando RIVERO
YIPANTAS

CUSCO-Perú
2024



DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a mi madre Belén, que con su fortaleza de mujer luchadora me enseñó a ser perseverante; y por todas sus enseñanzas y consejos que siempre estarán en mi corazón.

Miguel Ángel Aragón Meza

*Este trabajo lo dedico con afecto a:
A mi madre, Francisca Paucar, mi hermano, Walther,
mi esposa María y mi hijo Gian Carlo, quienes con su amor, paciencia, ejemplo y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño postergado por mucho tiempo.*

Ubher Sotomayor Paucar



AGRADECIMIENTOS

Habiendo culminado con mi trabajo de investigación, agradezco en forma especial a mi familia por su apoyo incondicional (mi tío Manuel, mi hermana Karla y con afecto a Karen Analí); y a la vez, a los docentes de esta casa de estudios que contribuyeron con mi formación, por su apoyo indispensable y por la orientación brindada.

Miguel Ángel Aragón Meza

Mi eterna gratitud a Dios, quien llena de bendiciones mi vida y la de mi familia. Mi gratitud también a mi madre Francisca Paucar, (QEPD) por su ejemplo y optimismo que fue un legado familiar, a mi hermano Walther, que más que hermano es un padre para mí, a mi esposa María Ruckmini, mi hijo Gian Carlo, a quienes amo, y quienes en todo momento fueron tolerantes conmigo y permitieron mi crecimiento profesional. Finalmente, mi agradecimiento a los profesores, compañeros y amigos de mi querida Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

Ubher Sotomayor Paucar



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTOS.....	VII
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VIII
ÍNDICE DE CUADROS	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
RESUMEN.....	XV
ABSTRAC.....	XVI

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.2. Formulación del problema.....	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos secundarios.....	3
1.3. Justificación	4
1.3.1. Conveniencia	4
1.3.2. Relevancia Social.....	4
1.3.3. Implicancias Prácticas.....	4
1.4. Objetivos de investigación	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2 Objetivos específicos	5
1.5. Delimitación del Estudio	5
1.5.1. Delimitación Espacial	5
1.5.2. Delimitación Temporal.....	5
1.6. Viabilidad	6



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio	7
2.2. Bases teóricas	15
SUBCAPÍTULO I.....	15
1.1 Trayectoria histórica de las contrataciones públicas en el Perú	15
1.2 Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).....	17
1.3 Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)	20
1.4 Análisis de la normativa actual en contrataciones publicas	20
1.5. El plan Operativo Institucional de las municipalidades	21
SUBCAPÍTULO II	23
Legislación y análisis comparativo de la legislación comparada en principales países Latinoamericanos.....	23
2.1. Definición de Contrataciones	23
2.2. Sistema de Contrataciones en el Perú.....	25
2.2.1. Los tipos de sistemas de contratación en el Perú.....	27
2.2.2. Tipos de contrataciones en el estado peruano	28
2.3. Normatividad del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones.....	30
2.4. Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado.....	30
2.4.1. Finalidad de la Ley	31
2.5. Proceso de contratación	32
2.6. Contratación pública en América Latina	34
2.6.1. Reglas de Contratación.....	34
2.6.2. Los procedimientos de contratación en América Latina	36
2.7 Particularidades de los Sistemas.....	37



2.8 Requisitos y Procedimientos para participar de las distintas licitaciones en todo Latinoamérica.....	39
2.8.1. Requisitos habilitantes en los Procesos de contratación.....	40
SUBCAPÍTULO III.....	45
Las municipalidades distritales de la Provincia de Urubamba y la opinión de los proveedores.....	45
SUBCAPÍTULO IV.....	50
Situación actual de las Contrataciones Públicas en el Perú.....	50
4.1 La contratación del Estado en el Perú.....	50
4.2 Facultad contratadora.....	51
4.3 Normatividad ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017).....	52
4.4 La convocatoria.....	54
4.5 Requisitos para la convocatoria.....	54
4.6 Contenido de la convocatoria.....	54
4.7 Registro de participantes.....	55
4.8 Régimen de notificaciones.....	56
4.9 Formulación de observaciones a las bases.....	56
4.10 La oferta.....	58
4.11. Otorgamiento de la buena pro (Peru, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, 2019) 61	
4.12. Ejecución contractual.....	62
4.13. Procedimiento de Selección.....	66
4.14. Los tipos de sistemas de Contratación en el Perú.....	68
4.15. Solución de Controversias (Peru, ley 30225, 2019).....	71
SUBCAPÍTULO V.....	73



El rol de las Entidades Públicas en la elaboración de normas sobre Contrataciones Públicas.....	73
5.1 Generalidades	73
5.2 Entidades publicas	74
5.3 Roles de las entidades publicas	76
5.4 Entidades públicas en la elaboración de normas	78
5.4.1. La OSCE.....	78
5.4.2. Ministerio de Economía	81
5.5. Normas elaboradas por entidades públicas.....	85
5.6. Contrataciones públicas:.....	89
5.6.1 Qué es la contratación pública:.....	89
5.6.2. Diversas conceptualizaciones:.....	90
5.6.3. Para que sirven las contrataciones publicas:.....	91
5.6.4. Quienes participan en las contrataciones publicas:	91
2.3 Hipótesis	92
2.3.1 Hipótesis General	92
2.4. Categorías de estudio.....	92
2.5. Definición de términos	93
CAPÍTULO III	
MÉTODO	
3.1 Diseño Metodológico	94
3.2. Diseño Contextual	94
3.2.1. Escenario espacio temporal	94
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	94
CONCLUSIONES.....	96



SUGERENCIAS.....	98
ANEXOS.....	102
BIBLIOGRAFÍA.....	108



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Valoración de la opinión de los proveedores, con relación a las contrataciones	46
Cuadro 2 Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Huayllabamba.....	47
Cuadro 3 Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Mahcupicchu.	48



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Valoración de la opinión de los proveedores, con relación a las contrataciones..	46
Gráfico 2 Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Huayllabamba.....	47
Gráfico 3 Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Mahcupicchu.	49



RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar si el sistema actual de contrataciones públicas es idóneo, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 – 2021, se postuló como hipótesis general que aparentemente el sistema actual de contrataciones públicas es idóneo. Así mismo la metodología empleada corresponde a la investigación de tipo básica y nivel evaluativo, empleando un enfoque cualitativo de observación explicativa. Los principales resultados revelan deficiencias en la orientación y aplicación de los procedimientos por parte de los funcionarios, generando perjuicios y retrasos en el proceso. La conclusión principal destaca la necesidad de mejorar la organización estructural y promover la participación activa de proveedores y funcionarios para fortalecer el sistema de contrataciones públicas.

Palabras Clave: Contrataciones Públicas, Evaluación, Idoneidad, Deficiencias, Sistema Burocrático, Proveedores, Experiencias, Sugerencias, Comparación Internacional.



ABSTRACT

The general objective of this research work is to analyze whether the current public contracting system is suitable, in the case of the Provincial Municipality of Urubamba, 2020 - 2021, it was postulated as a general hypothesis that apparently the current public contracting system is suitable. Likewise, the methodology used corresponds to basic research and evaluative level, using a qualitative approach of explanatory observation. The main results reveal deficiencies in the orientation and application of procedures by officials, generating damage and delays in the process. The main conclusion highlights the need to improve the structural organization and promote the active participation of suppliers and officials to strengthen the public procurement system.

Keywords: Public Procurements, Evaluation, Suitability, Deficiencies, Bureaucratic System, Suppliers, Experiences, Suggestions, International Comparison.



CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1.1. Planteamiento del problema

En un análisis normativo constitucional, nos encontramos con lo regulado por la Constitución Política del Perú. (1993) Que a letra señala: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Por otro lado, en el Diario El Peruano (2007) en la ley N° 29158, ley orgánica del poder ejecutivo, señala taxativamente en el artículo 46 que: el abastecimiento de bienes y servicios, constituye un sistema administrativo, el mismo que tiene por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública.

Seguidamente, se puede analizar toda la trayectoria de las diversas modificaciones de la ley de contrataciones públicas y la entidad encargada de la gestión de las contrataciones, desde la extinta CONSUCODE, hasta la actual OSCE, se podrá advertir el enorme esfuerzo realizado por el estado con el propósito de maximizar el uso y administración de los recursos públicos que se destinan a las contrataciones de bienes, servicios y obras, a efectos de que la gestión de dichas compras se efectúen de forma eficaz y eficiente, es decir en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.(tal como se expresa en la finalidad de la actual norma de contrataciones)



Al mismo tiempo, nos encontramos con el Decreto Legislativo N° 1444, por el cual se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la actual “Ley de Contrataciones del Estado”, Ley N° 30225.

Este breve recorrido de la historia legislativa del sistema de contrataciones públicas nos permite colegir que desde mucha antes y hasta la fecha, se busca la necesidad de que el estado cuente con un marco normativo que regule de manera eficaz y eficiente el abastecimiento público, ya que este constituye el instrumento indispensable, que permitan la adquisición de bienes, servicios y obras, de manera ágil y útil y fundamentalmente, bajo las mejores condiciones de compra.

No obstante, lo anterior, y como lo establece el título de nuestra investigación, resulta fundamental efectuar un análisis evaluativo y comparativo de las contrataciones públicas, tomando como población de estudio las municipalidades distritales de la Provincia de Urubamba del Departamento del Cusco. La Provincia de Urubamba es una de las 13 provincias que conforman el Departamento del Cusco y está conformado por los siguientes Distritos: La provincia tiene una extensión de 1,439,43 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en siete distritos: Chinchero, Huayllabamba, Machupicchu, Maras, Ollantaytambo, Urubamba y Yucay, cuyo presupuesto global (solo en el año 2020, según datos publicados en un informe enviado por el Gobernador Regional de Cusco a la presidencia de la Comisión de Presupuesto del Congreso el año 2020, mediante oficio N° 455.GR.CUSCO), ascendió a la suma de; S7. 2,143.333,271.

La motivación para emprender este estudio radica en que, no obstante a los esfuerzos desplegados por el estado, hasta el momento no se ha podido superar esta difícil situación por la que atraviesa el sistema de compras estatales, pues casi a diario somos testigos de noticias nefastas, donde están comprometidos alcaldes o gobernadores regionales involucrados en actos que tienen que ver con el manejo del tesoro público.



Es lamentable, pero se ha hecho del soborno, la dadiva, la sobrevaloración de precios, una práctica cotidiana y nefasta, pareciera que las autoridades (en casi todos los niveles) acceden a cargos públicos con el único propósito de enriquecerse a costa del pueblo y encuentran en las contrataciones públicas el mecanismo perfecto. Sino miremos nomas los últimos años de nuestra historia; expresidentes acusados de recibir millonarias coimas, ex gobernadores purgando penitenciaria, ex alcaldes presos o prófugos, etc.

Estos detalles llaman poderosamente la atención de la sociedad en general y de los suscritos en particular como egresados de una carrera donde se estudian (aunque de manera muy somera) aspectos axiológicos y éticos de la vida de las personas.

Motivo por el cual, abordamos la presente investigación a efectos de sacar conclusiones sobre la idoneidad del sistema de contrataciones, mediante un estudio evaluativo, comparativo con otras legislaciones y analítico de la realidad que viven las partes comprometidas en las contrataciones públicas, (proveedores e instituciones).

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿El sistema actual de contrataciones públicas es idóneo, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021?

1.2.2 Problemas específicos secundarios

- ✓ ¿Los proveedores de bienes y servicios que contratan con el estado, se sienten garantizados en su actividad contractual, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021?
- ✓ ¿Los proveedores pueden sugerir algunos cambios que permitan cambiar el actual sistema de contrataciones públicas, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021?
- ✓ ¿Cómo es el sistema de contrataciones en los países vecinos de Latinoamérica?



1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La conveniencia de la presente investigación, radica en que luego del estudio, se podrán sugerir algunas situaciones a tomar en cuenta para mejorar el sistema de contrataciones, ya que recogerá información directa de las personas, ya sea como proveedores o como funcionarios de entidades, sobre esta problemática

1.3.2. Relevancia Social

Dada la importancia de los montos que el estado peruano destina a las compras de bienes y contratación de servicios mediante el sistema de adquisición pública, la presente investigación, resulta teniendo una singular relevancia social, ya que los resultados - como se señaló antes – serán tomados de fuente directa como parte del análisis de esta realidad social.

1.3.3. Implicancias Prácticas

Consideramos que la relevancia social, tiene directa relación con las implicancias prácticas, ya que toda la data que será analizada será extraída de una realidad social existente en la práctica, consecuentemente la implicancia es directa

1.3.4. Valor Teórico

Además del recojo de información práctica, para el análisis de dichos datos se revisara literatura actualizada y pertinente, tanto del contexto nacional como teoría comparada, lo que lo hace importante, ya que a su culminación, se contará con un documento ordenado y sintetizado, que permita a los lectores acceder a cierta información referida al tema de investigación, es decir al tema de contrataciones públicas.



1.3.5. Utilidad Metodológica

Consideramos que la utilidad metodológica, radica en la confiabilidad de los instrumentos que serán empleados para la recolección de datos y que pueda servir de guía o material de consulta para futuros trabajos de igual naturaleza.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar si el sistema actual de contrataciones públicas es idóneo, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021

1.4.2. Objetivos específicos

- ✓ Evaluar si los proveedores de bienes y servicios que contratan con el estado, se sienten garantizados en su actividad contractual, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021.
- ✓ Evaluar si las entidades proveedoras pueden sugerir algunos cambios que permitan cambiar el actual sistema de contrataciones públicas, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 – 2021.
- ✓ Conocer y comparar cómo es el sistema de contrataciones en los países vecinos de Latinoamérica.

1.5. Delimitación del Estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

El estudio se desarrolló en los municipios distritales de la Provincia de Urubamba.

1.5.2. Delimitación Temporal

Dada la naturaleza analítica del estudio, a la fecha ya se cuenta con información actualizada y data extraída durante lo que va de este año 2021 y 2020.



1.6. Viabilidad

Para la elaboración y ejecución del presente proyecto, los autores, contamos con los recursos humanos, económicos y logísticos para hacer viable dicho trabajo.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

TÍTULO:

“Las compras públicas en América Latina y el Caribe y en los proyectos financiados por el BID” - Un estudio comparativo.

Autores:

- **José Luis Benavides**
- **María Cecilia M'Causland Sánchez**
- **Catalina Flórez Salazar mar**
- **María Eugenia Roca**

Conclusiones:

Definir explícitamente los principios.

1. Regular de manera expresa y completa, en las Políticas del Banco, los principios de las compras públicas. Esto por una parte, supondría incluir, además de los principios que se deducen de las consideraciones generales actuales, los principios de legalidad, integridad, responsabilidad, debidos procesos, eficacia y desarrollo sostenible. Por otra parte, implicaría definir todos los principios enunciados para determinar su contenido y alcance, lo que permitiría establecer verdaderos criterios de interpretación de las reglas contenidas en las políticas mencionadas. Algunas de las oportunidades de mayor análisis mencionados en los párrafos siguientes se referidos a ciertos casos particulares en que ello sería procedente.
2. **Estructurar las políticas de bienes y obras según los métodos de contratación.** Definir y estructurar en las PBO métodos de contratación fundados en sus condiciones y



características generales y no en aspectos puntuales, más propios de precisiones específicas por exigencias particulares. Se sugiere tener en cuenta la clasificación general de métodos surgidos de la comparación de los países de la muestra que comprenda n de manera más estructurada los diversos métodos previstos por las reglas del Banco.

3. **Unificar políticas de obras y bienes y de consultores en un solo documento.**

Considerar las ventajas y desventajas de separar los métodos y otros aspectos de las políticas y procedimientos de contratación de consultores. La regulación de estos últimos métodos corresponden a la definición de criterios de selección de consultores que podrían integrarse a los distintos métodos generales de las PBO. Así, en los casos de SBCC y SBC , que suponen un llamado público a la participación para la conformación de la lista corta, podrían aplicar los métodos de licitación en dos etapas y, en los demás casos (salvo en el de los consultores individuales), que responden a la lógica de las licitaciones privadas, podría transportarse el método propio de estas.

4. **Ampliar las opciones de licitación restringida.** Considerar expandir los eventos en que procede el llamado restringido a ofertar, mediante la previsión de otros en los que también parece aconsejable, por razones de eficiencia. Para ello, pueden tenerse en cuenta ejemplos presentes en Brasil, Chile, Honduras, Jamaica y México).

5. **Introducir métodos de contratación más flexibles que considerar las particularidades del proyecto.** Introducir una regulación más flexible, que permita tomar en consideración las particularidades del proyecto (su alcance, su complejidad, las restricciones del mercado, el balance entre costos y beneficios, etc.) para definir el método de selección. Son ilustrativos, al respecto, los casos de Chile y México.

6. **Incluir métodos con múltiples etapas y diálogo competitivo.** Complementar la regulación de la licitación en dos etapas, teniendo en cuenta los regímenes de algunos países. Por ejemplo, Argentina, que analiza la iniciativa privada de manera generalizada,



y Brasil, donde se admite el Régimen Diferenciado de Contrataciones (RDC). Asimismo, se deben prever sistemas de diálogo competitivo para proyectos complejos, cuando ello sea conveniente (véase el Perú), así como alternativas realizadas que la participación de interesados y de la sociedad civil en la definición técnica de los proyectos, como los diálogos informales técnicos promovidos a partir de encuentros tempranos con las empresas especialistas, los foros y encuentros (véanse los casos de Brasil y Chile).

7. **Criterios de selección no monetarios.** Eliminar de las PBO la previsión del párr. 2.52. referida a la obligación de expresar los factores distintos del precio que hayan utilizado para determinar la oferta de empleo como la más baja, en la medida de lo posible, en términos monetarios, así como la regla del párr. 2.53., Según la cual la evaluación de ofertas relativas a obras se debe hacer, estrictamente, en términos monetarios. Se sugiere tomar en consideración la regla de la Directiva 2014/24 / UE , según la cual los pliegos precisarán la ponderación relativa de cada uno de los criterios elegidos, para lo cual se puede fijar una "banda de valores con amplitud máxima adecuada" y, cuando la ponderación no sea posible, indicarán “el orden decreciente de importancia atribuido a los criterios ”.
8. **Incluir métodos de contratación electrónica para bienes y servicios Comunes.** Incluir en las PBO disposiciones que logran asegurar la eficiencia en la adquisición de BSCU. Al respecto, se sugiere agregar una definición de BSCU, así como prever la aplicación de los métodos nacionales de contratación, si cumplen con los principios de las buenas prácticas y parámetros técnicos mínimos.
9. **Incluir remisiones a las inhabilidades para contratar de las legislaciones locales.** En las PBO y las ordenador personal, agregar remisiones a las reglas sobre las restricciones y prohibiciones para contratar (inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés) previstos en las normas nacionales, de modo de abarcar a los consultores individuales.



Asimismo, hacer referencia a que, cuando haya financiamiento del Banco (o alternativamente de DMO), el BID conservación siempre la facultad de investigar y sancionar incluso cuando se utilicen los sistemas nacionales.

10. **Incluir el conflicto de interés y la elegibilidad de funcionarios públicos en PBO.** En las PBO, considerar agregar restricciones para contratar similares a los previstos en los párrs. 1.9. (C) relaciones de parentesco y 1.11. (D) elegibilidad de funcionarios públicos para ser subcontratistas o consultores de las PC. Por otra parte, las disposiciones sobre conflictos de interés deben hacerse extensivas a la ejecución del contrato. Los conflictos deben declararse no solamente en el momento de evaluar las ofertas sino en cualquier momento del ciclo del contrato, incluida la ejecución, tan pronto como sean identificados. Se puede aclarar además que la falta de divulgación de un conflicto puede constituir fraude.
11. **Incluir remisiones a las legislaciones locales sobre publicación de las etapas de los procesos.** En las PBO y las PC agregar remisiones a las reglas nacionales sobre la publicación de los actos relevantes del proceso de selección (sea de bienes y servicios o de consultores) en los portales únicos electrónicos de libre acceso de cada país, cuando sea el caso, por existir en el país prestatario. Podría fijarse un mínimo requerido por el Banco. Si el país es más exigente que el Banco, debería seguirse la regla del país.
12. **Incluir el tratamiento de ofertas anormalmente bajas.** Prever causales claras de rechazo de las ofertas en las PBO, como en el caso de las ofertas artificialmente bajas (Pensilvania rr. 2,62). Asimismo, también es importante que los 36 comités de evaluación cuenten con la información de mercado relevante que les permitir tomar una decisión informada y mitigar el riesgo de contradecir el principio de economía.
13. **Incluir mecanismos ágiles ante la finalización imprevista de contratos.** Considerar permitir la contratación directa en situaciones referidas a la ocurrencia de ciertos eventos



durante un proceso de selección anterior (casos en que se declara desierto un proceso competitivo anterior) o durante la ejecución de un contrato previamente celebrado (cuando se rescinda, se termine por anticipado o se anule el contrato), tanto si se trata de la adquisición de bienes y obras, como si se trata de la selección de consultores. Lo mismo debe contemplarse en los casos de contratos interinstitucionales.

14. Revisar el monto definido para contrataciones de bajo monto dependiendo el país.

Analizar la contratación directa tanto de bienes y obras como de consultoría en los casos en que se trate de adquisiciones o contrataciones de bajo monto, para lo cual los valores deben tener en cuenta un criterio referencial, como el contexto del país o del mercado.

15. Ampliar la contratación directa relacionada con patentes.

Considerar expandir la causal de contratación directa referida a la adquisición de un equipo patentado o de marca registrada, y que pueda obtenerse de una sola fuente, consagrada en el párr. 3.6. De las PBO, con el fin de contemplar el caso en que la adquisición pueda provenir de una sola fuente, por razones relacionadas con la titularidad de licencias, previst como en la normatividad chilena.

16. Ampliar la contratación directa relacionada con tecnología.

Expandir la causal de contratación directa referida al evento en que se justifican compras adicionales al proveedor inicial, con fines de estandarización o compatibilidad de equipo o de repuestos, prevista en el párr. 3.6. De las PBO, con el fin de contemplar el caso de adquisición de tecnología, como se analizar en la normativa de Guyana y Jamaica, y en el caso en que la contratación sea necesaria para preservar la garantía, incluido en las normas de Bolivia.

17. Precalificación por un período y grupo de contratos.

Modificar en las PBO la de la precalificación para grupos de contratos, con el fin de establecer un plazo de vigencia de la misma y eliminar trámites adicionales para aumentar la eficiencia operativa,



manteniendo la facultad de verificar que las condiciones de los precalificados no han variado al momento de la invitación a la licitación. (Benavides et al 2016)

TÍTULO:

“Análisis de la Contratación Pública en una institución del Estado, Lima 2018”.

Autora:

BACH. Liz Elena Carhuancho Mendoza

Principales Conclusiones:

Primera: En la entidad de estudio se demostró que los profesionales de las áreas usuarias no formulan los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas según lo señalado en la norma, básicamente por desconocimiento, lo cual trae consigo el desabastecimiento de cada área.

Segunda: Los profesionales de las áreas usuarias y de abastecimiento o logística no están capacitados para participar en el proceso de contratación, asimismo es necesario que las diferentes áreas se apoyen para formular los requerimientos y posterior ejecución.

Tercera: Las áreas usuarias no planifican con el debido tiempo y necesidad, optan por replicar requerimientos pasados, sin considerar los objetivos institucionales y calidad de servicio al ciudadano.

Cuarta: Los procedimientos son evaluados periódicamente, donde se evidenció que a la fecha existe una contradicción porque hay quienes sostienen que se avanzó al 50% mientras que otro especialista indicó que no, por ende es necesario realizar el análisis documental.

Quinta: Los procesos demoran básicamente porque no se realiza de manera correcta los requerimientos, existe desconocimiento de la norma, los proveedores demoran en remitir



las cotizaciones por desinterés y la corrupción que es imperante en las organizaciones estatales, además que el Estado demora en cumplir con sus obligaciones económicas.

Sexta: Los procesos son declarados desiertos básicamente porque los contratistas cometen errores al momento de realizar la evaluación. (Carhuancho, 2018)

TÍTULO:

“Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público”.

Autores:

Domínguez Peche, Tatiana y

Durand Miraval, Nilton John

Principales Conclusiones:

- La mejora de la eficiencia de las contrataciones estatales, como proceso administrativo, es parte de los lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado Peruano al 2021 y a su vez son parte de las políticas que debe adoptar el Perú para postular a ser miembro de la OCDE, por tanto, las mejoras que se proponen deben desarrollarse al nivel de una política pública y/o nacional.
- En el contexto actual el proceso de contratación estatal ha adquirido importancia en las políticas económicas del país, prueba de ello la reciente modificación de su marco normativo obedece a un paquete reactivador de la economía nacional, dicho marco normativo tiene como principal arista la modificación de la metodología de desarrollo de los procesos de selección sin embargo el marco teórico y la investigación realizada demuestran que en la fase de programación y actos preparatorios surgen las principales deficiencias que son arrastradas a lo largo del proceso de contratación perjudicando las fases siguientes, siendo así, la tesis



demonstró las hipótesis planteadas: Que las causas que generan la deficiencia en el proceso de contratación estatal surgen 130 en la fase de programación y actos preparatorios por tanto la solución y mejora de la eficiencia en esta fase mejorara la eficiencia a lo largo de todo el proceso; y que el aspecto humano (desarrollo de capacidades) el más relevante y en donde se debe enfocar los esfuerzos para mejorar la eficiencia del proceso de contratación estatal.

- La investigación permite al servidor público ubicar el proceso de contratación como parte de uno de los principales sistemas administrativos del Estado, en ese punto permite identificar al OEC de la Entidad como aquel que tiene que cumplir con todas las funciones que establece el sistema de abastecimiento público, esto sustenta la necesidad de empoderamiento para la aplicación de las mejoras necesarias. Asimismo se ha identificado a los demás actores del proceso de contratación estatal, como la del área usuaria, cuya participación en la elaboración del requerimiento influye directamente en la eficiencia del proceso de contratación estatal.
- La propuesta planteada por la investigación es un Plan de mejora de las capacidades de los actores relacionados al proceso de contratación estatal y que este se realice a nivel nacional a través del OSCE, para ello se han considerado, los actores interesados en este tipo de política (stakeholders) los criterios mínimos necesarios para una adecuada toma de decisiones y se han comparado el costo-beneficio de aplicar dicha alternativa, siendo necesario para ello la sensibilización de los principales funcionarios de las entidades con respecto al rol del OEC en el planeamiento estratégico institucional, la importancia que tiene la elaboración del requerimiento de las áreas usuarias siendo que esta no es una actividad “propia” de sus funciones. Esta propuesta permite aprovechar el Know How del OSCE para el desarrollo de capacidades, ampliar la oferta capacitadora y mejorar las distintas



actividades del proceso de contratación que se realizan en otros sistemas administrativos del Estado. (Domínguez & Durand, 2016)

2.2. Bases teóricas

SUBCAPÍTULO I

1.1 Trayectoria histórica de las contrataciones públicas en el Perú

Como se dijo líneas arriba, el proceso de transición de las contrataciones públicas tiene una trayectoria importante, que oficialmente data todavía del año 1977 y que de manera resumida sería el siguiente:

- En el año 1,977 - Se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante la promulgación de la Ley N° 22056. que crea o, el que entra en vigencia el 01 de enero de 1978. Amplía las funciones y atribuciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
- El año 1,979 con la promulgación de la Constitución Política del Perú, se incorpora el artículo 143° por el cual se establece que las contrataciones y adquisiciones del Estado se realicen a través de licitación y concurso público.
- El año 1,980 – se crea el D.S 034-80-VC: Aprueba el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y se crea el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (CONSULCOP).
- El año 1,985 – con el D.S N° 065-85-PCM: Se aprueba el Reglamento Único de Adquisiciones
- El año 1,987 mediante D.S N° 208-87-EF se aprueba el Reglamento General de las Actividades de Consultoría (REGAC).



- El año 1,997 se da la Ley N° 26850 que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y se crea el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE)
- El año 1,998 se da el D. S N° 039-98-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- El año 2001 El CONSUCODE inicia funciones y se aprueba el D.S. N° 012-2001-PCM
- El año 2,004 mediante D.S N° 083-2004-PCM se aprueba TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- El año 2,008 mediante D.Leg. N° 1017 - Se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y se crea el Organismo Supervisor en Contrataciones del Estado OSCE.
- En el 2,012 surge la Ley N° 29873 por la cual se modifica el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- El año 2,014 se da la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, nueva versión que reemplaza al Decreto Legislativo N° 1017.
- El 07 de enero de 2,017 se da el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 03 de abril de 2017).
- El 16 de setiembre de 2,018 se da el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).
- Actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.



1.2 Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE)

Es un organismo encargado de Supervisar los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado, a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos, en beneficio de los ciudadanos.

Además, promueve las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) y en el Decreto Legislativo 1439 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento).

Principios de funcionamiento del OSCE

Por otra parte, los principios en los que funda su accionar OSCE (2020) en el Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, menciona:

- **Probidad:** el objetivo principal es la tutela del bien común desde la ejecución de sus funciones con honradez, rectitud y honestidad.
- **Respeto:** el accionar del organismo se encuentra ceñido al cumplimiento de la constitución nacional, los códigos de fondo y el resto de normativa vigente, cualquiera sea su origen.
- **Eficiencia:** en cada una de las acciones ejecutadas se pretende la satisfacción del ciudadano como principal objetivo.
- **Idoneidad:** se refiere a que todos los colaboradores deben encontrarse debidamente capacitados desde los puntos de vista técnico y legal, como así también debe ser intachable su integridad moral.
- **Veracidad:** la transparencia en la transmisión de la realidad de los hechos debe primar en todas las contrataciones, y las relaciones del estado con los ciudadanos, como principio de confianza.



- Obediencia y lealtad: el compromiso de todos los miembros del aparato estatal resulta indiscutible. La cohesión de los objetivos particulares con el fin último para el que cada organismo ha sido creado es condición necesaria y suficiente para el funcionamiento armónico de todas las dependencias del estado y la consecuente satisfacción del bien común, considerado como fin último del estado.
- Equidad y justicia: el equilibrio en las relaciones entre el estado y los particulares o empresas resulta esencial para el correcto funcionamiento del sistema y el logro de los objetivos propuestos. Es deseable que cada parte reciba lo que le es debido.
- Protección del estado de derecho: los principios constitucionales y legales se deben respetar por encima de cualquier interés individual. La tutela de los derechos individuales y colectivos es una función indelegable que sólo le compete al estado desde el accionar de todos sus órganos y dependencias.

Funciones del OSCE

Según lo establece OSCE (2016) de acuerdo a la Ley N°30225, las funciones que le competen al OSCE se pueden sintetizar en las siguientes:

- Tutela y promoción de contrataciones públicas realizadas con eficiencia, respetando las leyes vigentes y maximizando el resultado económico y social del estado en su conjunto.
- Supervisión y control, ya sea de oficio, en forma aleatoria, de los métodos de contratación utilizados por las dependencias del estado, con el fin de garantizar la transparencia, brindando confianza y seguridad jurídica a las partes contratantes y a los ciudadanos en general.
- Propender acciones de desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyan a la mejora continua en materia de contrataciones con el estado peruano y sus dependencias.



- Desarrollar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de desempeño de las entidades estatales en los métodos de contratación.
- Creación de la documentación de respaldo, manuales de procedimientos, gestión de organigramas, y demás elementos necesarios para el funcionamiento armónico de los diversos procesos que intervienen en las contrataciones del estado, desde los sectores operativos hasta los niveles directivos.
- Desarrollo, gestión y operación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- Gestionar el funcionamiento de los sistemas de resolución de conflictos, es decir, designar los árbitros, los procedimientos de arbitraje, sus honorarios y demás cuestiones inherentes a garantizar la justicia y equidad en el funcionamiento de las relaciones entre las partes intervinientes en las contrataciones con el estado peruano.
- Gestionar el sistema de consultas del ciudadano involucradas con las cuestiones vinculadas a las contrataciones públicas, comunicación de la normativa vigente, los procesos, requisitos, documentación y registro de las operaciones realizadas y a realizar, seguimiento de expedientes iniciados, etc.
- Elevar a la Contraloría General de la Nación todos aquellos conflictos derivados de la inobservancia de las normativas impuestas para garantizar la transparencia en el sistema de contrataciones públicas.
- Conducir la descentralización de funciones a fin de lograr alcanzar con sus servicios a la mayor cantidad de ciudadanos posibles, desde el diseño de un plan estratégico en este sentido.
- Seguimiento continuo de los indicadores de eficiencia y eficacia en el funcionamiento del sistema de contrataciones públicas del estado peruano , proponiendo las mejoras que sean necesarias.



1.3 Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)

Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) El Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

El SEACE es un sistema integral, compuesto por políticas, procedimientos, normas y software basado en el uso del internet; con el fin de dar transparencia, optimizar, modernizar y generar ahorros en las contrataciones. El SEACE permite la activa participación de los proveedores y de la sociedad civil a través de internet.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es el encargado de desarrollar, administrar y operar el SEACE (Art. 52, literal i). La información que se registra en el SEACE es sobre: Plan Anual de Contrataciones, actos preparatorios, procedimientos de selección, contratos y su ejecución contractual.

El registro de la información en el SEACE y el acceso a esa información es gratuito; y la responsabilidad exclusiva del registro es de las Entidades. (SEACE, 2023)

1.4 Análisis de la normativa actual en contrataciones publicas

En el Perú, la Contratación Pública tiene una diferencia clara respecto a la contratación privada, que es el uso de recursos públicos siguiendo los

procedimientos establecidos en la legislación. La diferencia entre contratos del Estado y contratos privados se establece en la constitución.

La Contratación Pública tiene una característica especial, que es la utilización de recursos públicos para una finalidad publica, es decir, el contrato es un medio que se utiliza para cumplir finalidades públicas. Existen diversos tipos de contratos que están regidos por diversas normas, ya que no existe una norma general que rija los principios básicos de la contratación.



En lo que se refiere a los Contratos del Estado de bienes, servicios y obras; existen normativas básicas y normativas paralelas. Las normativas básicas representan casi el 80% de los contratos en bienes, servicios y obras.

La compra y contratación pública en América Latina representa un promedio de 10% a 15% del producto interno bruto, a su vez, es la actividad gubernamental más vulnerable a la corrupción. Actualmente se evidencia que a nivel nacional se vive una crisis derivada de hechos ligados a la corrupción en los diferentes niveles de gobierno, situación que afecta el desarrollo del país. Las contrataciones públicas son el principal instrumento que tiene el Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos, por tal motivo, el tema requiere de un análisis minucioso. En conclusión, la problemática de la contratación pública radica principalmente en la enraizada corrupción en los aparatos estatales, sobrevalorización de las contrataciones, deficiente administración de los contratos, órganos encargados de las contrataciones con personal que desconoce la normativa y sumado a una falta de ética e integridad al realizar sus funciones. En este sentido, las entidades estatales no deben olvidar que tienen la obligación de efectuar contrataciones priorizadas en base a las políticas públicas de la nación; para ello los órganos encargados de las contrataciones de los entes estatales (gobiernos locales, regionales y nacional) deberán adquirir bienes y servicios en el marco de las Normas estipuladas por la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los principios de transparencia, ética e integridad. Debiendo de interiorizar en cada uno de los actores que participan en las contrataciones estatales, que la compra pública es una herramienta de desarrollo.

1.5. El plan Operativo Institucional de las municipalidades

El Plan Operativo Institucional (POI) de las municipalidades es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los distintos órganos de los Gobierno Regionales y locales, a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos



y metas institucionales, así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional, y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia. En ese entender, el POI de las municipalidades es muy importante para poder programar las actividades y el presupuesto de cada área o dependencia de cada institución pública y así cumplir con las metas programadas de acuerdo a lo propuesto al Plan Operativo Institucional (POI).



SUBCAPÍTULO II

Legislación y análisis comparativo de la legislación comparada en principales países Latinoamericanos

2.1. Definición de Contrataciones

Como lo expresa la revista virtual Economía Ramos (2014), define a la contratación de la siguiente manera:

La contratación es el proceso mediante el cual se realiza una transacción en la que una parte se compromete a transferir el presupuesto a cambio de la recepción de un determinado servicio. Como su nombre lo indica, el proceso de contratación implica un contrato, es decir, un documento en el que ambas partes hacen un compromiso, compromiso que será avalado por un determinado orden jurídico. La contratación puede aludir a relaciones entre personas jurídicas o personas reales; el caso más frecuente es el de una persona real que se atiene a trabajar bajo la órbita de una determinada organización, ya sea pública o privada.

Por ello, se entenderá pues que, dentro de un proceso de contratación, por muy general o específico que se pueda plantear, va a hallar existencia un trato o acuerdo entre dos partes, ello con la finalidad de llevar a cabo una acción específica dentro de un ámbito de la realidad, y siempre dicho acuerdo se llevara a cabo bajo condiciones establecidas por ambas partes. Como bien se ha podido entablar, se hace referencia clara al termino trato o acuerdo, y que por ello se debe deslindar la idea de que siempre debe hacerse presente la manifestación libre de ambas partes, las cuales asumen su responsabilidad de asumir tareas u obligaciones.



Nuestro ordenamiento jurídico es claro respecto a la carencia de una manifestación libre de voluntad, pues si por alguna razón no hallara existencia este requisito, el acuerdo entre las partes se consideraría nulo e inválido. Del mismo modo, se tiene que si alguna de las partes, tiene el afán perverso de desconocer un acuerdo o aspecto tomado simultáneamente con la parte contraria, estaremos entonces también ante una posible nulidad. Entonces, si es que, en algún punto de la celebración de una contratación, se originan problemas entre ambas partes, podrán recurrir a las instancias que prevé nuestro ordenamiento para solucionar sus controversias, no sin dejar en claro también que ambas partes podrán decidir el modo de solucionar sus futuros conflictos, con ello se evitara lo engorroso y poco célere de nuestro sistema de justicia.

El acto mismo de contratar, dentro de nuestra realidad social, es tomado como el medio o la forma que tienen los sujetos económicos para realizar un intercambio de valores, no solo entre particulares, sino también con la participación del Estado. Por ello, dentro de dicha situación de contratar, va a presentarse siempre la obligación, que ha sido libremente adoptada para brindar algún tipo de valor o beneficio a la parte contraria; en el supuesto de que se omita tal efecto entre la relación de las partes, la parte que se considera afectada podrá indicar que el contrato fue roto y tendrá el respaldo integro para poder deslindarse de dicha relación, haciendo con ello que se omita a cumplir con sus obligaciones adoptadas con anterioridad.

Pero todo ello no es ajeno a la legislación de nuestro país referente al tema puntual, pues se tiene claro que las controversias y conflictos entre las partes que celebran un contrato a lo largo de nuestro país son muy frecuentes, y es por ello que existe una legislación determinada para actuar en los casos de conflictos.

Antes de que una contratación se lleve a cabo, debe existir un proceso de conocimiento de las posibilidades que ambas partes pueden llegar a ofrecer (Ramos, 2014).



Por ejemplo, en el caso de la contratación de trabajadores para una empresa, es común y ciertamente recomendable que se den los llamados procesos de selección, los cuales incluso pueden hacer uso de entrevistas y el de una revisión de la experiencia del postulante.

Algo idéntico sucede cuando se contratan servicios para el estado, pues existe un lapso de tiempo en el que se evalúan diversas propuestas de diferentes empresas, período que en el ámbito legal es denominado, licitación pública.

2.2. Sistema de Contrataciones en el Perú

Por Sistemas de Contratación se hace referencia a las distintas modalidades en que la Entidad puede ejecutar su obligación principal: el pago. La Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los siguientes tipos: Suma Alzada; Precios Unitarios; Modalidad Mixta, Tarifas y Porcentajes.

Para todo involucrado en las Contrataciones del Estado es de suma importancia conocer estas modalidades de pago previstas por la Ley. Para funcionarios y Servidores porque no pueden aprobar el Expediente de Contratación ni elaborar las bases sin definir qué Sistema de Contratación se empleará. También en el caso de los Postores porque de la definición del Sistema depende el modo de formulación de la oferta: si las bases indican Precios Unitarios, la oferta debe formularse en Precios Unitarios, si dice Suma Alzada deberán hacer lo propio. (Nuñez & Talavera, 2020)

2.3. Respecto de las contrataciones públicas en el Perú

Nuestro estado, en el afán de descentralizar todas las actividades concernientes a la organización y estructuración de nuestra nación, ha venido afianzando la política de los gobiernos departamentales y municipales; es por esa misma razón, que aterrizando todo lo indicado al tema concreto del presente trabajo, se puede expresar que cada uno de los gobiernos locales de nuestro país, tienen y gozan de una autonomía reconocida constitucionalmente, y que tal reconocimiento permite a los gobiernos locales y regionales



poder gestionar todos los servicios, obras y actividades en pro de la ciudadanía de manera autónoma.

Ello bien ha valido que sean los gobiernos locales los encargados a la hora de elegir el qué y cómo se desarrollaran las diversas obras dentro de su ámbito territorial, ello sin duda tiene una estrecha relación al tema tratado en la presente investigación, porque serán cada una de las entidades gubernamentales de nuestro país, las encargadas de celebrar una contratación pública.

Entonces se tiene que, por ejemplo, cuando una entidad determinada, a través de sus representantes, advierte que se debe ejecutar una obra que beneficie a la población, la entidad entrara en el proceso de prepararse para poder contratar con un sujeto económico; y para tal fin, la entidad realizara una serie de actos, como, por ejemplo:

- La elaboración de su programa anual de compras
- La consolidación y aprobación del expediente de contratación
- La designación del órgano que tendrá a su cargo el proceso de contratación
- Y una de las mas importantes, es definir mediante qué sistema de contratación se realizará.

En suma, tal como lo explica el Instituto de Ciencias Hegel, respecto de la importancia de la definición del sistema de contratación (Instituto de Ciencias Hegel , 2020):

Para todo involucrado en las Contrataciones del Estado es de suma importancia conocer estas modalidades de pago previstas por la Ley. **Para funcionarios y Servidores** porque no pueden aprobar el Expediente de Contratación ni elaborar las bases sin definir qué Sistema de Contratación se empleará. También en el caso de los **Postores** porque de la definición del Sistema depende el modo de formulación de la oferta: si las bases indican Precios Unitarios, la oferta debe formularse en Precios Unitarios, si dice Suma Alzada deberán hacer lo propio. (Nuñez & Talavera, 2020)



2.2.1. Los tipos de sistemas de contratación en el Perú

En la Ley N° 30225, se establecen los siguientes sistemas de contratación en nuestro Estado (Congreso del Perú , 2014):

A. Suma Alzada

La Suma Alzada es un sistema que se aplica cuando las cantidades, magnitudes y calidades se encuentren claramente definidas en las características técnicas de los bienes, servicios u obras que se vayan a adquirir o ejecutar. Es decir, cuando se sepa a ciencia cierta “**cuánto de qué cosa necesitamos**” (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).

B. El sistema de precios unitarios

El sistema de Precios Unitarios se aplica cuando la Entidad no tiene certeza sobre la cantidad y magnitud de los bienes, servicios u obras va requerir (Instituto de Ciencias Hegel , 2020). Por ejemplo, la contratación de suministro de combustible, porque si bien es cierto se estima la cantidad a contratar; esta es referencial, puesto que la cantidad real a suministrarse se determinará durante la ejecución contractual, siendo que el pago se realizará en función de la cantidad efectivamente consumida.

C. El sistema mixto

Tal y como se puede intuir se trata de una modalidad combinada del Sistema de Suma Alzada y el de Precios Unitarios. La Ley y el Reglamento han determinado que el Sistema es aplicable únicamente a la contratación de Servicios en General y Obras, dejando fuera a la contratación de bienes y Consultorías (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).

D. El sistema de Tarifas

El Sistema de Tarifas se aplica a consultorías en genera y supervisión de obra, toda vez que no se conozca por cuánto tiempo se requerirá el servicio. Por esta razón, los postores formulan sus ofertas en función del tiempo estimado o referencial contemplado en los Documentos del Procedimiento de Selección.



E. Porcentajes

Al respecto la normatividad vigente es sumamente sucinta. Indica que este sistema se aplicará en la Contratación de Servicios de Cobranzas, recuperaciones o servicios de similar naturaleza (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).

El porcentaje incluye todos los conceptos que comprende la contraprestación que le corresponde al contratista.

F. Honorario fijo y comisión de éxito

Es aplicable a la contratación de Servicios. Comprende un monto a modo de Honorario Fijo y otro como una suerte de incentivo por alcanzar determinados resultados.

2.2.2. Tipos de contrataciones en el estado peruano

Nuestro país, mediante el reglamento de la Ley N° 30225, ha establecido siete mecanismos para la contratación estatal de bienes servicios y obras, cada uno de estos varia en cuestiones como el valor total del contrato y del objetivo que se quiere alcanzar. Tenemos (Congreso del Perú , 2014):

A. Licitación y concurso publico

La **licitación** pública se produce cuando el Estado contrata bienes y obras, mientras que el **concurso público** ocurre cuando se contratan servicios (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).

Otra diferencia entre ambas modalidades es el valor estimado o referencial de las contrataciones. En el caso de la **licitación**, este debe ser igual o mayor a 400 000 soles. En cambio, con los concursos, dicho valor debe superar los 1 800 000 soles. Según la normativa vigente, estos dos **tipos de contrataciones del Estado** deben contar con la presencia de notario público o juez de paz.

B. Licitación publica con precalificación



Este es un tipo especial de **contratación con el Estado** que se produce cuando el valor estimado o referencial del contrato supera los 20 millones de soles.

Bajo esta modalidad, el Estado debe convocar a una **licitación** pública para preseleccionar a proveedores con las calificaciones suficientes para poder ejecutar dicho contrato (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).

C. Adjudicación simplificada

A diferencia de los contratos anteriores, la adjudicación simplificada se aplica en contrataciones que manejan un menor **presupuesto**.

En el caso de bienes y servicios, la adjudicación oscila entre 8 UIT y 400 000 soles; mientras que, en el caso de obras, esta no debe superar la cifra de 1 800 000 soles. Si bien este tipo de contrato sigue las mismas reglas que un concurso público, maneja plazos más cortos. En el mismo sentido, para simplificar el proceso, las ofertas pueden presentarse durante actos privados.

D. Comparación de precios

Esta modalidad se presenta en contrataciones de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, que sean fáciles de obtener y que tengan un estándar establecido en el mercado.

Esta vez, el presupuesto referencial debe ser mayor a 8 UIT, pero menor a los 60 750 soles, lo cual representa la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).

E. Contratación directa

Por último, tenemos la contratación directa, la cual constituye un método de contratación excepcional según la legislación peruana.

Se trata así de un mecanismo aplicable solo en situaciones de emergencia por catástrofes, desabastecimientos, contrataciones militares de carácter secreto, servicios especializados de asesoría legal, entre otros (Instituto de Ciencias Hegel , 2020).



2.3. Normatividad del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones

Durante la década de los noventa en el Perú no se contaba con un sistema de contrataciones del Estado, solo había una serie de disposiciones aisladas que regulaban la contratación pública. La disparidad de las normas (muchas de ellas emitidas atendiendo a situaciones específicas) no permitía que existiera un procedimiento claro para la ejecución y control adecuado del gasto público en lo que a bienes, servicios y obras públicas se refiere, lo cual facilitó los actos de corrupción en el sector público. (Diez 2010)

Para poder entender mejor el tema principal que es “Sistema de Contrataciones en los países vecinos de Latinoamérica”, es necesario conocer cómo se da la contratación de adquisiciones en el nuestro país, para adquirir conocimiento del tema y saber su funcionamiento, para ello nos basaremos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, esto con el fin de analizar y conocer lo que la ley implementa en sus artículos respectivos.

2.4. Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado

Antes de hablar en concreto de la ley mencionada, es necesario conocer el organismo que la regula, este organismo es el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), el cual cumple la función de supervisar los procesos de contratación pública que realizan las entidades del Estado, a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos, en beneficio de los ciudadanos.

Para poder definir al OSCE es necesario suscitarnos a la Ley N° 30225, en su título VII, en el artículo número 51, en el cual nos brinda un concepto general de este organismo. (OSCE , 2014)

Artículo 51. Definición

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería



jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Cuenta con un órgano de defensa jurídica, sin perjuicio de la defensa coadyuvante de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las normas que rigen el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (Congreso del Perú , 2014, p. 51).

De este concepto dado por la misma ley ya mencionada, podemos extraer que la OSCE es la entidad regulatoria que las contrataciones del estado, la cual se encarga de supervisar los procesos de contratación que realizan las entidades públicas y también el sancionar a las empresas que incumplan la normatividad de las contrataciones del estado ósea la ley N° 30225.

2.4.1. Finalidad de la Ley

La ley de contrataciones de estado, ley N°30225, atreves de sus disposiciones generales lo primero que precisa es su finalidad, la cual dice:

Artículo 1.- Finalidad:

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (Congreso del Perú , 2014, p. 1).

Analizando el articulo establecido en la presente ley, podemos decir que el objetivo o ámbito de aplicación de esta norma abarca las contrataciones de bienes, servicios y obras, esto debido al crecimiento y desarrollo económico del país peruano, en esta ley se establecen diversos sistemas de contrataciones que fueron implementándose hasta lograr su perfección.



Según la Contraloría General:

La finalidad de la ley de contrataciones del estado, Ley N°30225, es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en las contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades, de tal manera que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Este propósito debe tener en cuenta además de la inversión que se realiza en la adquisición propiamente dicha, todos aquellos gastos que generar su vida útil en el tiempo, tales como gastos de mantenimiento, seguros, almacenamiento, distribución, accesorios, repuestos, entre otros. (De la Republica, 2015, p. 16)

Entonces podemos decir que lo que busca la ley de contrataciones con el estado es promover la compra y venta con fines públicos y que estos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas como ciudadanos, por lo que el objetivo es aplicar una estrategia de gestión que combina sistemas, valores y procedimientos para lograr mejores resultados con igual o menor cantidad de recursos.

2.5. Proceso de contratación

Es un proceso que se viabiliza mediante el desarrollo de actuaciones administrativas agrupadas en tres fases del proceso de contratación pública: Actos preparatorios, Selección y Ejecución Contractual, con el fin de obtener un beneficio para el desarrollo del país.

Los procesos de contratación estos: “son organizados por la entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación. Mediante convenio una entidad puede encargar a otra entidad las actuaciones preparatorias o el procedimiento de selección. Asimismo, contempla que las entidades participen de las compras corporativas obligatorias a cargo de la central de compras públicas. De otro lado en cuanto concierne al actuar de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, la ley



admite que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad.”

(Vásquez, 2016)

De igual manera de conformidad con la Ley N^o 30225, en su capítulo II, en el artículo 6, nos brinda un concepto sobre el proceso de contratación, en el cual dice:

Artículo 6.- Organización de los procesos de contratación

Los procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación.

Mediante convenio una entidad puede encargar a otra entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección (Congreso del Perú , 2014, pág. artículo).

Un indicador de la gestión de todo este proceso de contratación es el tiempo que le toma a las entidades contar con los bienes, servicios y obras para el cumplimiento de sus funciones. Es decir, el tiempo que transcurre desde que la entidad inicia los actos previos al proceso de selección, hasta que reciba tales bienes, servicios u obras y finalmente, efectúe el pago correspondiente. (OSCE, 2021)

El proceso de contratación se realiza en tres fases las cuales son:

- A. Actos preparatorios: esta es la primera etapa, la cual inicia con la decisión de adquirir un servicio, esto vendría a ser el objeto de contratación y como tal se destina un presupuesto para tales efectos, definiendo con claridad sus características.
- B. Procedimiento de selección en esta fase se emplea las diferentes formas de contratación, siendo escogido un sistema determinado de contratación con el fin de que la entidad pueda ejecutar su obligación.
- C. Ejecución contractual: esta es la fase de la contratación pública en las que las partes cumple con las prestaciones a las cuales se han comprometido. Ósea el postor ejecuta la



obra, suministra el bien o presta el servicio entonces la entidad debe cumplir con efectuar el pago.

2.6. Contratación pública en América Latina

2.6.1. Reglas de Contratación

Los procedimientos de contratación se caracterizan por tener una dinámica autónoma de las reglas que ejecutan los contratos. Estas particulares características comienzan a relucir con la estructuración misma de estos. Como lo señala Benavides et al. (2016) estas características son: “las manifestaciones del gasto público, la génesis misma del contrato ha de estar en correspondencia con los planes y programas de funcionamiento e inversión de la entidad pública contratante y respetar los ciclos presupuestales, marcados por la regla de la anualidad.” (p. 56)

Del mismo modo, las dificultades en la implementación práctica de la institución generalizada de los Planes Anuales de Compras Públicas no impiden que varios países se vean forzados a mejorar su planificación contractual, al punto que Panamá aparece ya como ejemplo aislado de no implementación de este mecanismo.

Entonces, el refuerzo en la planificación de los proyectos contractuales es constante en la mayoría de los sistemas. A pesar de que la Administración es la encargada y responsable de la definición de proyectos contractuales, la participación ciudadana, que ha aumentado en los últimos años, ha servido para definirla de la forma más adecuada posible. Como es el caso de Colombia, país en el que los interesados tienen la posibilidad de apuntar algunas observaciones sobre los proyectos de pliegos. Si se tratase de proyectos, que tengan un gran impacto en el ámbito ambiental, cultural o social, se establece una etapa de consulta sobre la viabilidad de este.

Tal como lo manifiesta Correa (2002)



El poder impugnar pliegos, ante las autoridades de control u Órgano Rector, permite la una correcta planificación y efectiviza la competencia, poniendo así un límite a la decisión de adjudicación. Las exigencias de los tratados de libre comercio también han fomentado la instauración de instancias administrativas independientes que resuelvan de manera rápida las impugnaciones contra las adjudicaciones o buena pro, como la Procuraduría General de la República en Costa Rica, la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, Órgano Rector en República Dominicana, o el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado en Perú. Incluso Panamá creo un Tribunal Administrativo de Contratación Pública, con independencia para resolver estas impugnaciones, reclamos por irregularidades durante los procesos y las apelaciones contra las rescisiones administrativas del contrato.

Por su parte el Sistema Chileno ampara una protección judicial, a través de un Tribunal de Contratación Pública, encargado de resolver los conflictos relacionados con estos procesos concursales en sus diferentes etapas. (Correa, 2002)

De cierta forma, estas medidas complementan la percepción del control de tutela, tutelas que en otros sistemas contractuales se suprimen por considerar que dificultan el actuar contractual y entorpecen la decisión de contratar.

La incorporación de los particulares en la fase de planificación puede, en general, no tener alguna consecuencia relevante jurídicamente sobre el proyecto, pero al existir algún acto alejado de la licitud podría significar, en Perú, la anulación del contrato. En Argentina y Colombia, a través de la evolución jurisprudencial se han restringido la aplicación del enriquecimiento sin causa en las relaciones contractuales, incluso se ha advertido que el existir de falencias en la preparación de los contratos podrían acarrear en la licitud del proyecto y que el contratista, si el juez lo considera así, puede ver comprometidos sus



derechos a compensaciones o indemnizaciones, puesto que se exige advertir estas falencias y abstenerse de ofertar.

2.6.2. Los procedimientos de contratación en América Latina

Los sistemas de Contratación Pública Latinoamericana determinan la regla del concurso público, incluso algunos, como es el caso de Brasil, El Salvador y Panamá, lo han destacado como un principio constitucional.

Regularmente, la licitación pública está destinada a los proyectos constituidos en factores económicos y técnicos de los proyectos, por otro lado, el concurso público se destina a la mejor valoración de los mismo. Normalmente, los grandes proyectos cuentan con una fase de precalificación, en esta se valora el perfil y experiencia de los que proponen el proyecto para así definir quienes podrán depositar su oferta.

De igual forma, se provee una licitación simplificada que se justifica en el valor del proyecto en los casos que legitiman la contratación directa, reservada, convenios interadministrativos, casos de urgencia o calamidad, la existencia de proveedor único o con derechos exclusivos de autor o industriales, los trabajos artísticos y los servicios profesionales, en los que es esencial el *intuitu personae*, los víveres y mercados en ferias y la caja chica.

En Brasil, de acuerdo a Confederacao Nacional De Municopios (2003) se acelera este proceso gracias al *pregao* pues en esta se empieza por la fase competitiva de la puja a la baja, siendo la verificación de las condiciones de habilitación responsabilidad del proponente.

Uruguay al permitirle a la Administración el procedimiento que mejor se adapte al proyecto específico, estableció la siguiente regla: licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los



principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente. (Reglamento De Contrataciones y Adquisiciones - Uruguay, 2012)

Con el propósito de lograr que la concepción de los diversos procedimientos sea de carácter técnico, el Banco Mundial reflexiona sobre el poder que se le confía al gerente público que selecciona el procedimiento pertinente sobre la base del análisis de las exigencias de cada proyecto, y plantea que ha de ser necesario idear desincentivos para impedir intercambiar anti técnicamente un procedimiento por otro, suprimiendo la “rentabilidad” personal de los funcionarios que lo hacen. Con el objetivo de evitar las practicas que intenten evadir los procesos competitivos.

2.7 Particularidades de los Sistemas

Indican de manera muy acertada Benavides et al (2013) que:

La comparación general de las legislaciones sobre la contratación pública en América Latina indica tendencias comunes muy significativas. No obstante, la influencia internacional, presente en la mayoría de países del mundo, adquiere condiciones particulares en el subcontinente, por la ausencia de una regulación comunitaria, la proliferación de acuerdos de libre comercio.

Es por ello que, en el ultimo tramo de la presente investigación, se ha podido notar y constatar que los vecinos latinoamericanos comparten instituciones cuando de la contratación pública se trata, como, por ejemplo, las modalidades o tipos de contratación y hasta incluso comparten denominaciones comunes en sus portales de internet.

Con todo ello, las tendencias comunes compartidas por los países no eliminan en su totalidad particularidades de regulación derivadas de tradiciones jurídicas específicas y contextos particulares.



La intención común de definir un régimen unitario de contratación para todas las entidades gubernamentales, se ve mermada por diferentes motivos. Como, por ejemplo, la dificultad de poder dar un tratamiento igualitario a realidades contractuales distintas

Las diversas legislaciones de nuestra región exigen la definición de criterios de selección y propenden hacia el establecimiento de factores técnicos distintos del precio de la oferta.

En todos los países el control de la contratación hace parte del control genérico de la gestión administrativa a cargo de los órganos de control financiero o fiscal (Contralorías o Tribunales de Cuentas) (Benavides et al 2016).

Se sabe que, en cuanto a la solución de controversias en el ámbito de las contrataciones públicas, muchos son los países que optan por no elegir la vía de instancias jurisdiccionales y por el contrario se inclinan por la vía de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto se ve reflejado particularmente por nuestro país, pues nuestro estado a impuesto de manera constitucional al arbitraje como instrumento para solucionar conflictos.

Costa Rica ha confiado en la Contraloría. Panamá confía a su Órgano Rector de contratación las impugnaciones a las bases y las impugnaciones durante el proceso de selección, dejando a un tribunal no jurisdiccional el control del acto de adjudicación (Benavides et al 2016).

Pero con todo ello, es claro el panorama en los países de nuestra región, en donde se ha optado por establecer que sea un tribunal el encargado de elegir a la empresa con la cual se va a celebrar la contratación pública, pero este mecanismo salta a la vista por sus serias deficiencias, una de ellas sería que la elección de este tribunal por tiempos muy cortos, las exigencias a sus miembros y su número escaso fragilizan y merman la eficacia e independencia de los procesos de contratación pública.



Por su parte, Perú también atribuye a su Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) el control de los actos proferidos en los procesos de selección, a través de una apelación administrativa que con frecuencia se resuelve tardíamente. Tan solo Chile ha optado por confiar a un tribunal jurisdiccional especializado la resolución de las impugnaciones contra los procesos de contratación.

El control sigue siendo así uno de los aspectos frágiles de los sistemas. Los temas de corrupción en contratación siguen siendo un problema de fondo y los mecanismos de participación ciudadana que puede generar consultas y debates previos a la contratación, como en Brasil, suelen reducirse a la previsión normativa y formal de la denuncia por parte de organizaciones civiles, sin ningún dispositivo que ofrezca efectividad. La invención e instauración de mecanismos originales de control, adaptados a las realidades de los países latinoamericanos, sigue siendo una tarea pendiente.

2.8 Requisitos y Procedimientos para participar de las distintas licitaciones en todo Latinoamérica

Si es la primera vez que una empresa legalmente constituida busca concursar para ganar licitaciones públicas en su país o dentro del continente, es necesario saber cada uno de los requisitos que establecen los diferentes estados en toda Latinoamérica. Lo primero que se debe establecer es que, para poder concursar, en cualquier país de la región, es requisito fundamental estar registrado oficialmente como proveedor del estado ante los distintos entes autorizados en cada país. Lo segundo, siempre que la licitación pública lo permita, las diferentes empresas privadas podrán participar y ganar licitaciones y contrataciones públicas con el estado, incluso, aunque si la empresa no está constituida en dicho país.



2.8.1. *Requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*

Los requisitos habilitantes son la aptitud de la empresa particular para participar en un Proceso de Contratación como concursante y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal únicamente evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación (Latamcompra.pe, 2020).

- A. **Argentina:** El estado argentino establece que una empresa se debe inscribir en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Administración Pública Nacional (Latamcompra.pe, 2020).
- B. **Bolivia:** En el ordenamiento boliviano se deberá ingresar en SICOES, el Sistema de Contrataciones Estatales de Bolivia, desde esta web se puede acceder al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), que es el registro público administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conformado por proveedores del estado que desean participar en contrataciones públicas (Latamcompra.pe, 2020).
- C. **Brasil:** Para participar en una licitación pública en este estado, las empresas deberán inscribirse en los dos siguientes registros:
 - SICAF, Sistema Unificado de Registro de Proveedores, paso para el que se necesita de un certificado digital o con un certificado en la nube.
 - COMPRASNET, este es el Portal de Compras del Gobierno Federal, donde, utilizando el sistema Siasg, las operaciones de compras gubernamentales son realizadas.
- D. **Chile:** Para ser parte del sistema de compras públicas del país sureño, es necesario registrarse en Mercado Público, la plataforma electrónica oficial administrada por



Chile Compra donde todos los organismos públicos de Chile publican sus licitaciones y los proveedores ofrecen sus productos y servicios (Latamcompra.pe, 2020).

E. Colombia: La legislación colombiana establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de definir los requisitos que los interesados deben acreditar para estar habilitados y poder ser seleccionados como proveedores de bienes o servicios o constructores de obras públicas.

Estos requisitos son llamados habilitantes y son:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional.

F. Costa Rica: Para convertirse en proveedor del este Estado y participar en las distintas licitaciones, primero se debe registrar en el SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas).

G. Ecuador: El ente estatal encargado de la regulación de los procesos de contratación pública y del registro de proveedores del estado en Ecuador, es el SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública de Ecuador).

H. El Salvador: Las empresas deberán registrarse como proveedor ante el Estado desde la web oficial Compras al. Entre los requisitos básicos se encuentran:

- Persona natural nacional/extranjera:
- Número de NIT de la empresa o persona natural.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Matrícula de Comercio.
- Persona jurídica nacional/extranjera:
- Número de Identificación Tributaria (NIT).



- Número de Registro de Contribuyente (NRC).
- Escritura de Constitución o Modificación
- Matrícula de Comercio
- Credencial de Nombramiento del Representante Legal.
- Número de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal.
- Documento Único de Identificación (DUI) / Pasaporte del Representante Legal (Latamcompra.pe, 2020).

I. Guatemala: Para poder venderle a este estado es necesario estar inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado y no encontrarse inhabilitado. La inscripción no requiere de ningún trámite especial, ya que toda persona con NIT (Número de Identificación Tributaria) está automática y gratuitamente en Guatecompras.

J. Honduras: Aquí se debe registrar como proveedor del estado en el Sistema Nacional de Adquisiciones y Contrataciones desde la página web Honducompras. La inscripción se realiza aportando documentos que acrediten su empresa junto con los datos generales de la organización y, se encuentra disponible para personas naturales y jurídicas sean nacionales o extranjeros.

K. México: Para participar en cualquier licitación pública en México es necesario registrarse como proveedor del estado ante el RUPC (Registro Único de Proveedores y Contratistas), para esto es necesario seguir los siguientes pasos:

- Regístrate en Compranet, el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas en México.
- Formalizar un contrato con una Institución Pública.
- Solicitar la inscripción al RUPC a la Unidad Compradora (UC) con la que formalizaste el contrato reportado.



- La SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) te registrará en el listado de proveedores y contratistas inscritos en el RUPC.
- Una vez solicitado tu inscripción a la UC manda un correo electrónico a rupc@hacienda.gob.mx con evidencia del trámite y los siguientes datos:
- Clave y nombre de la Unidad Compradora a la cual se solicitó la inscripción.
- Nombre, cargo y datos de contacto del servidor público al cual se solicitó la inscripción.
- RFC y nombre de la persona física o moral, datos de contacto de la persona quien hizo la solicitud.
- Fecha en que se solicitó la inscripción.

L. Panamá: El Registro de Proponentes es la base de datos administrada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se registran las personas naturales/ jurídicas o los consorcios/ asociaciones, nacionales o extranjeras, que aspiren a participar en un acto de selección de contratista y con los cuales se firme un contrato.

M. Paraguay: En el país guaraní es el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), es el responsable del manejo de los proveedores desde una única base de datos disponible para todas las Instituciones compradoras en Paraguay. El registro en este sistema se efectúa en la dirección nacional de contrataciones públicas de Paraguay contrataciones.gov.py Una vez realizada la misma, para participar en un proceso de licitación es necesario presentar:

- Propuesta de la oferta.
- Garantías.
- Constancia del SIPE.



N. Perú: En nuestro país para poder participar en cualquier licitación en Perú, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar registrado ante el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado).
- Poseer un número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), como persona natural o jurídica.
- Estar inscripto en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Acceder al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

O. República Dominicana: Cualquier persona, natural o jurídica, que desee licitar en este país debe acceder a través de la plataforma de la Dirección General de Contrataciones Públicas para realizar la inscripción en el Registro de Proveedores y Registro de Cuenta Bancaria para Pagos del Estado.

P. Uruguay: El Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), es el organismo que registra y mantiene la información actualizada de las personas físicas y jurídicas interesadas en contratar con el Estado. Por lo tanto, es necesario estar inscripto en el mismo para poder participar en cualquier licitación pública en Uruguay.



SUBCAPÍTULO III

Las municipalidades distritales de la Provincia de Urubamba y la opinión de los proveedores

Urubamba es la ciudad más representativa del Valle sagrado de los Incas, y tiene como referentes naturales al río Urubamba y al pie de los nevados Chicón y Pumahuanca.

Según el último censo nacional, la provincia de Urubamba, tiene una población aproximada de 80175 habitantes y cuenta con un área territorial con una extensión de 1 439,43 kilómetros cuadrados y se encuentra dividida en siete distritos:

- Chinchero
- Huayllabamba
- Machupicchu
- Maras
- Ollantaytambo
- Urubamba
- Yucay

Cuadro 1

Valoración de la opinión de los proveedores, con relación a las contrataciones

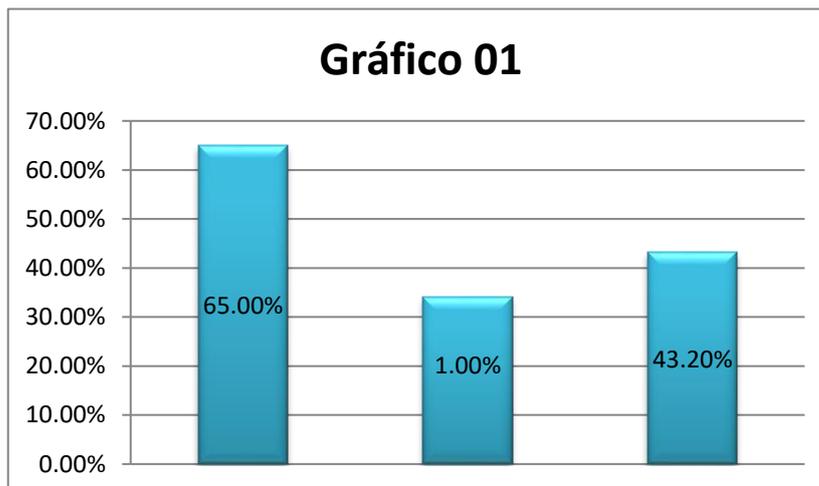
Frente a la pregunta, si se siente garantizado con los mecanismos de contratación

implementados en la Municipalidad Distrital de Urubamba.

N°	Indicadores del Análisis	%
1	Proveedores de bienes	65.00%
2	Proveedores de obras	34.00%
3	Sub contratistas	1.00%
		100%

Gráfico 1

Valoración de la opinión de los proveedores, con relación a las contrataciones



Interpretación

El cuadro 01, muestra la opinión de los proveedores de servicios y ejecución de obras, que contrataron en los últimos 5 años en la Municipalidad Distrital de Urubamba, el 64% de proveedores de bienes no se sienten garantizados al momento de contratar con el estado para una provisión de bienes.

El 52% de los contratistas en la ejecución de obras, opina que, tampoco se sienten garantizados al momento de contratar con el estado.



El 50% de los sub contratistas en la ejecución de obras, opinan que, no se sienten garantizados al momento de contratar con el estado.

Cuadro 2

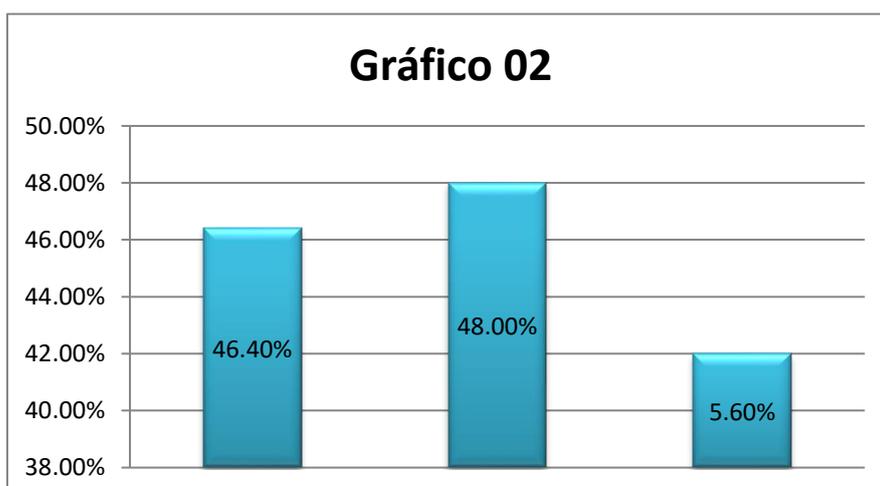
Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Huayllabamba

Frente a la pregunta, si se siente garantizado con los mecanismos de contratación implementados en la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.

N°	Indicadores del Análisis	%
1	Proveedores de bienes	46.40%
2	Proveedores de obras	48.00%
3	Sub contratistas	5.60%
		100%

Gráfico 2

Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Huayllabamba



Interpretación



El cuadro 01, muestra la opinión de los proveedores de servicios y ejecución de obras, que contrataron en los últimos 5 años en la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, el 46.4% de proveedores de bienes no se sienten garantizados al momento de contratar con el estado para una provisión de bienes.

El 48% de los contratistas en la ejecución de obras, opina que, tampoco se sienten garantizados al momento de contratar con el estado.

El 5.60% de los sub contratistas en la ejecución de obras, opinan que, no se sienten garantizados al momento de contratar con el estado.

Cuadro 3

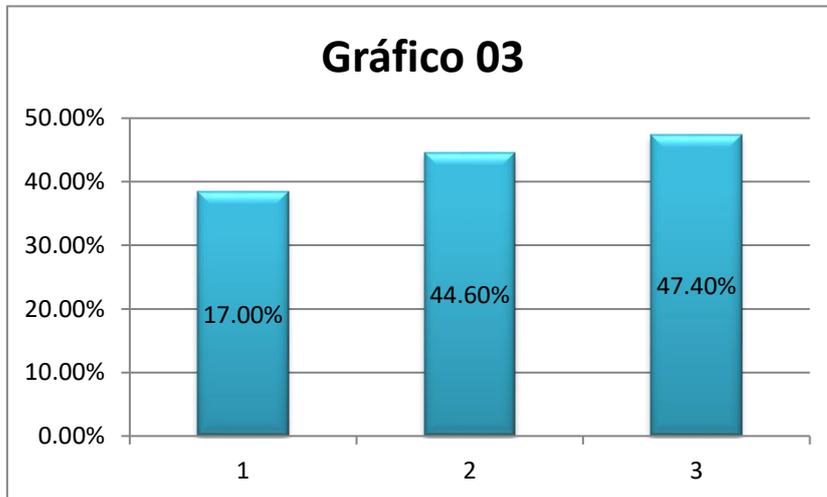
Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Machupicchu.

Frente a la pregunta, si se siente garantizado con los mecanismos de contratación implementados en la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

N°	Indicadores del Análisis	%
1	Proveedores de bienes	17.00%
2	Proveedores de obras	44.60%
3	Sub contratistas	47.40%
		100%

Gráfico 3

Garantía con los mecanismos de contratación en la Municipalidad distrital de Mahcupicchu.



Interpretación

El cuadro 03, muestra la opinión de los proveedores de servicios y ejecución de obras, que contrataron en los últimos 5 años en la Municipalidad Distrital de Machupicchu, el 17.00% de proveedores de bienes no se sienten garantizados al momento de contratar con el estado para una provisión de bienes.

El 44.6% de los contratistas en la ejecución de obras, opina que, tampoco se sienten garantizados al momento de contratar con el estado.

El 47.40% de los sub contratistas en la ejecución de obras, opinan que, no se sienten garantizados al momento de contratar con el estado.

Los cuadros anteriores son el resultado de un trabajo muestral de las municipalidades Distritales de Urubamba, tomando como referencia al municipio distrital con mayor presupuesto, al de menor presupuesto y al de presupuesto intermedio entre los dos anteriores.



SUBCAPÍTULO IV

Situación actual de las Contrataciones Públicas en el Perú

4.1 La contratación del Estado en el Perú

Las Contrataciones con el Estado son el vínculo jurídico entre una persona (física o jurídica), y el gobierno, con la finalidad de proveer de bienes o servicios. Las características de cada tipo de contrato dependerán del valor total del contrato y el objeto. Existe una normativa que actúa como marco en todo el proceso. El objetivo de dicha regulación sería brindar transparencia y eficiencia en el proceso de contratación.

El gobierno de Perú dispone un marco jurídico aplicable a las contrataciones públicas que se encuentra contenido en la Ley N° 30.225. La ley de “Contrataciones del Estado”, sus concordantes, correlativas y modificatorias están vigentes desde 2016. En dicho cuerpo legal se establecen siete maneras de realizar contrataciones.

El Decreto 1444/2019 actualiza las disposiciones en la materia. Su vigencia es a partir del 30 de enero de 2019. Sus principales cambios son:

- Excluye del ámbito de aplicación a las Sociedades de beneficencia y a los regímenes especiales de contratación.
- Excluye de la órbita de contralor a los seguros patrimoniales.
- Incluye en a los organismos internacionales como sujetos del proceso de contratación.
- Creación de comités de selección.
- Procedimientos de designación de inspectores de obras.
- Introduce cambios en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades de ministros y personal estatal.
- Modifica el régimen de sujetos inhibidos para contratar con el Estado peruano.
- Introduce requisitos de calificación en las solicitudes de contratación.



- Aplicación de valores estimados y referenciales en contrataciones de consultoría, adjudicaciones simplificadas y consultores individuales.
- Establece nuevos requisitos para la certificación de créditos.
- Variaciones de los parámetros de rechazo de ofertas.
- Procedimientos en caso de declararse desierta la licitación pública.

Por otra parte, los mecanismos dispuestos para llevar a cabo las gestiones necesarias como proveedor estatal difieren según el objeto. Es decir, no será igual el tratamiento para los bienes que para los servicios. Otra cuestión considerada para determinar el tipo de trámite es el monto total de la contratación. Esto se encuentra correlacionado con las normas mínimas de control interno que resultan convenientes de aplicar.

En este sentido, la Ley de Contratación del Estado constituye un mecanismo eficiente de control del gasto público y de prevención de maniobras fraudulentas. Por otra parte, brinda ciertas garantías del cumplimiento de las normas básicas de auditoría.

4.2 Facultad contratadora

La política de contrataciones del Estado peruano está en función de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, quedando su reglamentación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Por ello, la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Productividad, tiene entre sus principales funciones:

Formular y proponer la política, medidas y regulaciones sobre contrataciones del Estado, que promuevan la eficiencia en la asignación de los recursos de manera consistente con las leyes y acuerdos internacionales relacionados a las contrataciones públicas.

El marco regulatorio de contrataciones con el estado peruano prevé siete modalidades:



- 1.- Licitación:
 - a.- Bienes que superen los 400.000 soles peruanos.
 - b.- Bienes que superan los 1.800.000 soles peruanos.
- 2.- Licitación Pública con preclasificación: Contratos cuyo valor es mayor a los 20 millones de soles.
- 3.- Concurso público: Obras/servicios que superan los 400.000 soles peruanos.
- 4.- Adjudicación Simplificada:
 - a.- Bienes/servicios de más de 8UIT y menor a 400.000 soles.
 - b.- Obras cuyo valor no supera 1.800.000 soles (excepto consultores).
- 5.- Contratación de consultores técnicos individuales: para aquellos casos en que el valor del contrato es superior a 8UIT e inferior a 40.000 soles.
- 6.- Presupuestos: se realiza el cotejo de tres alternativas del mercado. Sólo se usa en un rango entre 8UIT y 60.750. No se permite para la contratación de consultoría.
- 7.- Subasta electrónica inversa: en este caso es requisito que se trate de bienes o servicios que dispongan de una ficha técnica y que se encuentren parametrizados en los Listados del Estado. El monto debe superar los 8UIT.

En el caso de la legislación peruana, la contratación directa es un método excepcional. Este mecanismo se limita sólo a una situación de emergencia, catástrofes, contratos entre organismos gubernamentales, publicidad, investigaciones científicas y técnicas, capacitaciones, entre otros.

4.3 Normatividad ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017)

Las entidades del Estado cumplen función pública orientada principalmente a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos, tales como brindar servicios de salud, seguridad, educación, administrar justicia, ejecutar obras públicas relacionadas con el agua



y desagüe, construcción de carreteras, proveer energía eléctrica, entre otras. Para ello requieren contratar bienes, servicios y obras. Sólo en el año 2011, las casi 2,800 entidades públicas contratantes, entre el gobierno nacional, regional y local, así como también a través de empresas públicas, realizaron más de 109 mil procesos de selección y órdenes de compra por un valor cercano a los S/. 29 mil millones.

La magnitud y el número de transacciones hacen que las contrataciones públicas constituyan un régimen jurídico especializado de importancia transversal que contribuye de forma importante en la dinamización de la economía, sobre todo al interior del país, en donde la presencia de la pequeña y mediana empresa es predominante. Por ello, resulta necesario asegurar que cada una de esas transacciones se realice con transparencia y promoción de la libre competencia, dentro de una estrategia de calidad y eficiencia en el gasto para el cumplimiento de la función pública en concordancia con la política nacional de inclusión social. En ese sentido, las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto legislativo N° 1017), realizadas a través de la Ley N° 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF), modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, tienen como objetivo fortalecer las funciones de supervisión, regulación y solución de controversias del OSCE, a efectos de asegurar la transparencia y la competencia en los procesos de contratación.

Por ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con la finalidad de difundir y promover el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, pone al alcance de las entidades públicas y agentes económicos en general, los instrumentos normativos actualizados y concordados que regulan los procedimientos de contratación pública, para su adecuada aplicación.



4.4 La convocatoria

Básicamente, la convocatoria constituye un acto administrativo, y se considera como una declaración unilateral, realizada durante el desempeño de una función administrativa, lo que le confiere un efecto jurídico individual y directo. Expresando la voluntad del público para el contrato "teniendo en cuenta las bases y condiciones preparadas para su preparación y ejecución". (Retamozo Linares, 2018)

A través de la convocatoria, la Administración pública comunica y explica a los interesados lo que desea y aclara cuándo y dónde se deberá ofrecer sus propuestas.

4.5 Requisitos para la convocatoria

Para llevar a cabo un procedimiento de selección, debe tener un registro de empleo aprobado, la designación de un comité de selección, si corresponde, y los documentos aprobados del procedimiento de selección que se publicarán con la convocatoria, según el reglamento. (Retamozo Linares, 2018)

Para iniciar el procedimiento de selección, la Entidad debe contar con un plan de contrato anual y debe ser aprobado; En el caso de que se haga la selección para la ejecución de la obra, además de los documentos técnicos y el estado actual del terreno, se requiere un expediente técnico.

4.6 Contenido de la convocatoria

La convocatoria de todos los procedimientos de selección se realiza a través de la publicación en el SEACE, y debe incluir la siguiente información importante (Retamozo Linares, 2018)

1. La identificación, domicilio y RUC de la Entidad que convoca;
2. La identificación del procedimiento de selección;
3. La descripción básica del objeto del procedimiento;
4. El valor referencial en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley;



5. El costo de reproducción de los documentos del procedimiento de selección que se registren con la convocatoria;
6. El calendario del procedimiento de selección;
7. El plazo para el cumplimiento de las prestaciones, salvo en la licitación pública con diálogo competitivo; y,
8. La indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección, información que es incluida por el SEACE.

Los procedimientos de selección que se encuentren bajo la cobertura de uno o más instrumentos internacionales, el OSCE se encarga de elaborar y publicar una versión en idioma inglés de la convocatoria.

Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores puedan tener conocimiento de la convocatoria del procedimiento de selección.

Es obligatorio que se registre en el SEACE el valor estimado de la contratación, el cual es difundido en el sistema luego del otorgamiento de la buena pro.

Dado que el procedimiento de selección está cubierto por uno o más instrumentos internacionales, la OSCE es responsable de preparar y publicar la versión en inglés de la convocatoria.

Las entidades también pueden utilizar otros medios para mantener informados a los proveedores de la invitación al proceso de selección.

Es necesario registrar el valor estimado del contrato en el SEACE, que se publicará en el sistema después de la adjudicación del contrato y otorgamiento de la buena pro.

4.7 Registro de participantes

El registro de participantes se vincula a la convocatoria. No puede haber registro sin difusión y convocatoria sin procedimiento de selección.



La inscripción de participantes es gratuita y electrónica a través del SEACE. El proveedor se registra como participante según el proceso de selección en el estado en que se encuentre.

Los participantes se registran desde el día siguiente a la convocatoria hasta la presentación de la oferta o la recepción de manifestaciones de interés, según sea el caso. Durante las convocatorias públicas de preselección, los participantes se registran antes de que finalice el plazo para la presentación de la precalificación. En el diálogo competitivo de convocatorias públicas, los participantes se registran antes de que comience la introducción de soluciones técnicas. (Retamozo Linares, 2018)

4.8 Régimen de notificaciones

La modalidad de notificación es de suma importancia para el participante en el procedimiento de selección, pues es a través de ella que no solo se le informa de las actuaciones del procedimiento, sino que también le permite, como interesado, ser rastreado. (Retamozo Linares, 2018)

Todas las acciones tomadas por el SEACE durante el procedimiento de selección, incluidas las tomadas por la OSCE en el ejercicio de sus funciones, deben ser notificadas antes de la fecha de publicación del título. El aviso a través del SEACE tiene prioridad sobre cualquier medio utilizado, de lo contrario, los involucrados en el proceso son responsables del seguimiento continuo a través del SEACE.

4.9 Formulación de observaciones a las bases

Las observaciones a las bases se presentarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expiración del plazo para la absolución de consultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento.

Absolución de observaciones a las bases



El Comité Especial dará a conocer la confirmación de las observaciones formuladas por el SEACE y en el correo electrónico a los participantes solicitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El período de absolución no excederá de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del período para recibir alguna observación. (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.)

La aceptación de la observación es una parte integral de las bases y del contrato.

Elevación de observaciones al OSCE¹

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad es de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Esta opción surgirá no solo cuando las observaciones formuladas por el Comité Especial no hayan sido aceptadas, sino también cuando, con respecto a cualquier otra disposición, el observador considere que la admisibilidad del Comité Especial sigue siendo incompatible con lo dispuesto en el artículo 26 la Ley, sobre la regulación del contrato estatal u otras regulaciones adicionales o relevantes relacionadas con el proceso de selección.

Del mismo modo, cualquier otro participante que se haya registrado antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tiene derecho a solicitar la elevación de las bases cuando sea acogida dichas observaciones, el miembro aceptado considerará que la decisión adoptada por la Comisión Especial es incompatible con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición del Reglamento de Contratación Pública o cualquier otro reglamento adicional o relacionado, o cualquier otro asunto relacionado con el proceso de selección.

¹ Este procedimiento deberá agregarse sólo si el monto del valor referencial es igual o mayor a trescientas (300) UIT



El tiempo para que el Titular de Entidad emita y notifique a través de SEACE no excederá de ocho días hábiles. Este período no puede extenderse y se contará a partir de la presentación de una solicitud para la elevación de las Bases.

Integración de las bases

El Comité Especial incluirá las Bases como la regla final para este proceso de selección, cuando todas las preguntas y/u observaciones hayan sido respondidas o si no se han presentado, y no pueden ser cuestionadas de otra manera o modificadas por cualquier organismo administrativo a cargo del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases. Las Bases Integradas, de ser el caso, incluirán los cambios realizados como resultado de las consultas y observaciones desarrolladas y aceptadas por el Comité Especial, de lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad o del OSCE, según corresponda. (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.)

4.10 La oferta

La oferta constituye una declaración de voluntad, cuyo propósito directo es “establecer, establecer y modificar relaciones jurídicas” entre el oferente propuesto y la autoridad, así como los postores oferentes, y es un procedimiento específico que incluye actos en los participan los contratistas y la entidad. Se articulan a la oferta, el acto de presentación, recepción y apertura, subsanación, admisión y rechazo, los cuales pueden ser impugnados por el postor que considere que ha sido agraviado por alguna decisión del comité de selección. (Linares, 2018)

Aclaración y subsanación de las ofertas

Al desarrollar el método de selección, precalificación, evaluación y calificación, la entidad adjudicadora o el comité de selección, según sea el caso, podrá solicitar aclaraciones



al contratista o solicitar la corrección de cualquier inexactitud y subsane los errores formales o materiales u omisiones respecto del contenido de su oferta, siempre que no modifique su alcance. La omisión de la oferta económica no es subsanable.²

Solo se podrán corregir los documentos que hayan sido omitidos en una licitación emitida por una entidad pública o privada en el contexto de una función pública, siempre que se obtengan con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

La oferta seguirá siendo válida para todos los propósitos prácticos y está sujeta a aclaraciones o correcciones de hechos dentro del tiempo permitido, que no puede exceder los tres días hábiles. Los documentos se envían para su aclaración o corrección a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

La oferta debe ser subsanada por el mismo postor, su representante legal o apoderado debidamente acreditado.

El organismo responsable de la adjudicación del contrato o el comité de selección, en su caso, corregirá los errores puramente aritméticos que se descubran en las ofertas y dichas correcciones quedarán registradas en el acta correspondiente, salvo en las contrataciones realizadas bajo el sistema suma alzada.

Errores materiales o formales. En cuanto a lo que se debe entender por error, en la Resolución N.º 295/2006/TC-SU el Tribunal opinó que para la entidad “un error es materia de subsanación siempre que con ello no se modifique el alcance de la oferta, es decir, que no represente un cambio o alteración de las condiciones inicialmente planteadas”

La no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica.

Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por entidades públicas.

² Dromi, Roberto, Licitación pública, ob. cit., p. 369



Falta de firma o foliatura.

Los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones en los documentos que forman parte de la oferta podrán ser subsanadas siempre que sean emitidas por una institución pública o por una entidad privada que desempeñe una función pública, antes de la fecha especificada para su presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de discrepancia entre números expresados en números y palabras, prevalecerá este último. En el sistema de compra de precio unitario, cuando se descubren errores en las cuentas, sus correcciones son apropiadas para la agencia de compras o el comité de selección y dicha corrección debe registrarse en los recibos.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica. Sobre el particular, el Tribunal precisó, en la Resolución N.º 148/99.TC-S1, que no constituía un error de forma el hecho de que el postor, en su propuesta económica, oferte cada ítem (precio unitario) como total mensual sin IGV: “

Esta omisión bajo ningún concepto podrá considerarse como error de forma y subsanable, no siendo función del Comité Especial enmendar o corregir los errores cometidos por el postor. (Linares, 2018)

El procedimiento de subsanación y vigencia de la oferta

Establecida la posibilidad de subsanación, es necesario determinar el procedimiento para hacerlo efectivo. Al respecto, el artículo 39 del RLCE establece que, cuando se requiera



subsanción, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanción dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de 3 días hábiles.

La presentación de las subsanciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la entidad. La subsanción corresponde al mismo contratista, su representante legal o su apoderado acreditado. En el caso de subasta inversa electrónica, el procedimiento para la subsanción se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.

(Linares, 2018)

4.11. Otorgamiento de la buena pro (Peru, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, 2019)

En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71° del Reglamento.

El presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73° del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.



El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación.

Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

Consentimiento de la buena pro

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

4.12. Ejecución contractual

La ejecución del contrato es el período durante el cual el licitante y el licitador ganador cumplen con sus obligaciones. La primera obligación que tienen que hacer es la obligación de completar el contrato. Mientras que este último es el recibo y cumplimiento de la entrega y pago posteriores.

La Entidad podrá denegar un contrato, salvo por motivos relacionados con la reducción del presupuesto correspondiente a la materia objeto del procedimiento de selección, por disposiciones expresas o por la necesidad de desaparecer, debidamente reconocida. La negativa a hacerlo por otros motivos crea una responsabilidad funcional para el propietario del objeto y el servidor a quien se le ha otorgado el derecho a ejecutar el contrato, si lo hubiera. (Peru, Ejecución Contractual Bienes y Servicios, 2016)



Perfeccionamiento del contrato

Se produce con la suscripción del contrato.

En Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, se puede perfeccionar con recepción de orden compra/servicio, siempre que el VE no supere S/.100,000.00.

Para el caso de ítems, puede perfeccionarse con recepción de orden de compra, siempre que el VE no supere el monto indicado.

Tratándose de catálogos electrónicos de acuerdo marco y comparación de precios, siempre mediante la recepción de la orden de compra o de servicios. (Peru, Ejecución Contractual Bienes y Servicios, 2016)

Contenido del contrato

Los documentos del procedimiento que establezcan reglas definitivas.

Oferta ganadora.

Otros documentos que establezcan obligaciones para las partes.

Requisitos para el perfeccionamiento del contrato

Condiciones del postor:

RNP vigente

No impedido

No inhabilitado

CLC suficiente: obras

Especialidad: consultoría de obras

Documentos, además de los previstos en los documentos del procedimiento:



- Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, salvo contratos derivados de contrataciones directas por carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno y de comparación de precios.
- Garantías, salvo casos de excepción.
- Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).

Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. (Peru, Ejecución Contractual Bienes y Servicios, 2016)

-

Plazo y procedimiento para perfeccionar el contrato

- 8 días hábiles para entrega de documentos desde registro en el SEACE de consentimiento de buena pro o de que haya quedado administrativamente firme.
- 3 días hábiles siguientes para firma de contrato o entrega de orden de compra/servicio o para otorgar plazo adicional para subsanar requisitos.
- Plazo de subsanación no mayor de 5 días hábiles desde el día siguiente de notificado el postor. Al día siguiente de la subsanación se firma el contrato.

Si la Entidad no cumple con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos, el postor ganador de la buena pro puede requerir para ello, dándole un plazo de 5 días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicios.

En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.

Si el postor no perfecciona el contrato, pierde automáticamente la buena pro.



En consultorías, el OEC, en 3 días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente documentos para perfeccionar el contrato.

En el caso de bienes, servicios en general y obras, el OEC comunica al comité de selección para que califique al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. En caso se otorgue la buena pro el comité de selección comunica al OEC para que requiera la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato.

Si el postor no suscribe contrato, el OEC declara desierto el procedimiento. (Peru, Plazo y Procedimiento para Perfeccionar el Contrato, 2016)

Nulidad de oficio de un contrato

Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución.

Trasgresión al principio de presunción de veracidad.

·Recurso de apelación en trámite.

Contratación directa sin cumplir las condiciones.

No utilización de procedimientos previstos en la normativa.

Contratación sin procedimiento de selección

Aspectos de nulidad de contrato

Responsabilidad en funcionarios, servidores y contratistas.

Árbitro único o Tribunal Arbitral deben priorizar estas causales, pero pueden utilizar otras reconocidas en el derecho nacional.

Procedimiento para declarar nulidad de contrato

1. Declaratoria de nulidad
2. Notificación
3. Carta notarial + Copia fedateada de documento que declara la nulidad



4. 30 días hábiles
5. Arbitraje

Métodos de contratación

Según la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el capítulo III, en los artículos del 25° al artículo 31° nos habla de los Métodos de Contratación:

4.13. Procedimiento de Selección

En referencia a este artículo, el procedimiento de selección se da la existencia de un cuadro que se debe dar cumplimiento como son:

Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa. Establecido en el marco normativo, siendo este alcance de las entidades públicas

“Licitación pública y concurso público”

Lo que nos indica en este artículo, la Licitación Pública; se convoca para la contratación de bienes y obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias en referencia al Concurso Público; se convoca para la contratación de servicios, según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias.

“Adjudicación simplificada”

Para tener más entendimiento de la adjudicación simplificada, esto se trata de un procedimiento para la contratación de bienes, servicios en general o consultorías en general que no provenga de una Licitación Pública o Concurso Público declarado desierto. No se haya optado por realizar la presentación de ofertas en acto público.

“Selección de consultores individuales”

En referencia a este artículo nos habla sobre el procedimiento de selección para contratar servicios de consultoría diferentes a consultoría de obras, en los que no se necesitan equipos de personal ni apoyo profesional adicional.



“Comparación de precios”

En referencia de este artículo, la comparación de precios como un nuevo procedimiento de selección que las Entidades pueden utilizar para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

“Subasta inversa electrónica”

En referencia de este artículo, es un procedimiento de selección a través del cual las entidades públicas contratan bienes y servicios incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, donde el postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de la Subasta.

“Contrataciones directas”

En referencia a este artículo procede de selección que excepcionalmente, faculta a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, según los supuestos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

“Rechazo de ofertas”

En referencia de este artículo, la oferta puede ser rechazada cuando va superar, el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas

“Declaratoria de desierto”



En referencia a este artículo, un procedimiento de selección es declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.

“Cancelación”

En referencia a este artículo, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento, mediante una resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad. (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.)

“Métodos especiales de contratación”

En referencia a este artículo, nuestro estado peruano cuenta con 7 métodos distintos para adquirir bienes o contratar servicios. Estos son: la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada, la selección de consultores individuales, la comparación de precios, la subasta inversa electrónica y la contratación directa. (Ley de Contrataciones del Estado) (Ministerio de Economía y Finanzas, s.f.)

4.14. Los tipos de sistemas de Contratación en el Perú

a) El sistema de suma alzada

La Suma Alzada es un sistema que se aplica cuando las cantidades, magnitudes y calidades se encuentren claramente definidas en las características técnicas de los bienes, servicios u obras que se vayan a adquirir o ejecutar. Es decir, cuando se sepa a ciencia cierta “cuánto de qué cosa necesitamos”. Por ejemplo, cuando la Entidad requiera adquirir una cantidad determinada de vehículos.

a.1) Las peculiaridades de la Suma Alzada en las Obras.

La Ley 30225, el Decreto Legislativo 1341 y su Reglamento, normas que rigen las contrataciones, indican que, en la contratación de obras, el postor debe definir su oferta en



función de las prestaciones contempladas en: i) los planos; 2) especificaciones técnicas; iii) memoria descriptiva; y iv) presupuesto de obra.

Con esto el proveedor puede conocer cuáles son las fuentes de las prestaciones exigidas, que debe tener en cuenta al momento de formular su oferta.

a.2) Imposibilidad de aplicar la Suma Alzada.

El reglamento de Contrataciones del Estado indica que no puede emplearse el sistema de Suma Alzada para la construcción de obras viales ni de saneamiento.

b) El sistema de precios unitarios

El sistema de Precios Unitarios se aplica cuando la Entidad no tiene certeza sobre la cantidad y magnitud de los bienes, servicios u obras va requerir. Por ejemplo, la contratación de suministro de combustible, porque si bien es cierto se estima la cantidad a contratar; esta es referencial, puesto que la cantidad real a suministrar se determinará durante la ejecución contractual, siendo que el pago se realizará en función de la cantidad efectivamente consumida. Podríamos decir que en esta modalidad de contratación la Entidad “paga los que efectivamente usa”.

En este Sistema, el postor formula su oferta económica proponiendo precios unitarios, en función de las cantidades referenciales establecidas en los Documentos del Procedimiento de Selección.

b.1) La ejecución de obras por Precios Unitarios.

El Sistema de Precios Unitarios es aplicable cuando no se tiene certeza de las cantidades y magnitudes de lo que se vaya a contratar. Y nos preguntamos ¿Cómo opera este Sistema en las obras? ¿No es más fácil que todas las obras se acudan a la Suma Alzada, puesto que define un monto fijo sobre la base de los trabajos desagregados?



Pues bien, ocurre que la ejecución de una obra suele ser una actividad mucho más compleja. Existen muchos factores sociales, políticos, económicos y naturales que pueden suspender, prorrogar o cancelar su ejecución.

Por esta razón, es indispensable optar por un Sistema de Contratación más flexible. Es en virtud de ello, que en el Sistema de Precios Unitarios se debe determinar el valor de la obra teniendo en cuenta las unidades de medida de los trabajos parciales que conforman la obra.

c) El sistema mixto.

Este sistema se trata de la modalidad combinada del Sistema de Suma Alzada y el de Precios Unitarios. La Ley y el Reglamento han determinado que el Sistema es aplicable únicamente a la contratación de Servicios en General y Obras, dejando fuera a la contratación de bienes y Consultorías. En los Servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud se emplea el Sistema de Suma Alzada; y cuando las cantidades y magnitudes puedan conocerse se emplea Precios Unitarios.

d) EL SISTEMA DE TARIFAS.

El Sistema de Tarifas se aplica a consultorías en general y supervisión de obra, toda vez que no se conozca por cuánto tiempo se requerirá el servicio. Por esta razón, los postores formulan sus ofertas en función del tiempo estimado o referencial contemplado en los Documentos del Procedimiento de Selección. La Ley y el Reglamento indican que las tarifas deben incluir los costos directos, las cargas sociales, los tributos, gastos generales y utilidades.

e) PORCENTAJES.

Al respecto la normatividad vigente es sumamente sucinta. Indica que este sistema se aplicará en la Contratación de Servicios de Cobranzas, recuperaciones o servicios de



similar naturaleza. El porcentaje incluye todos los conceptos que comprende la contraprestación que le corresponde al contratista.

f) HONORARIO FIJO Y COMISIÓN DE ÉXITO.

Es aplicable a la contratación de Servicios. Comprende un monto a modo de Honorario Fijo y otro como una suerte de incentivo por alcanzar determinados resultados. (Instituto de Ciencias Hegel, 2020)

4.15. Solución de Controversias (Peru, ley 30225, 2019)

El Tribunal de las Contrataciones del Estado, es un órgano resolutorio que permite resolver las controversias que se suscitan entre las entidades, los participantes y los postores durante el proceso de selección. Asimismo, este se encuentra facultado para aplicar sanciones de inhabilitación temporal o definitiva, previo proceso administrativo sancionador, a los proveedores, postores, participantes, contratistas y expertos independientes. Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y depende administrativamente de la Presidencia de OSCE.

Será competente para resolver los recursos de apelación que se interpongan en aquellos procesos de selección cuyo valor referencial total sea igual o supere las seiscientas unidades impositivas tributarias (600 UIT). Del mismo modo y, con independencia del valor referencial del proceso de selección, el Tribunal de Contrataciones será competente para resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso de selección.

Asimismo, será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentran bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia pública y en donde, por lo menos, participe un proveedor del país con el cual se tuviera vigente el tratado o compromiso internacional.



A. Durante el Proceso de Selección: Vía Administrativa: APELACIÓN:

Titular de la Entidad (Delegable)

Tribunal (ó VR > 600 UITs / TLCs) (Garantía = 3% VR).

Plazo: 8 días hábiles (LP y CP) 5 días hábiles (AD y AMC)

B. Durante la Ejecución Contractual:

CONCILIACIÓN

ARBITRAJE

Sanciones (Peñaherrera, 2016)

A funcionarios => Entidad (proceso disciplinario) y/o Contraloría:

Amonestación escrita.

Suspensión sin goce (de 30 a 90 días)

Cese temporal (hasta por 12 meses)

Destitución a proveedores, postores o contratistas =>OSCE:

Suspensión

Inhabilitación definitiva



SUBCAPÍTULO V

El rol de las Entidades Públicas en la elaboración de normas sobre Contrataciones

Públicas

5.1 Generalidades

Un elemento constitutivo del Estado es el poder que se ejerce a través de un gobierno, quien actúa y acciona mediante un conjunto de instituciones que ha originado el mismo Estado, en las cuales se sustenta, entonces surge la pregunta, de qué se sirven las instituciones estatales, conducidos por un gobierno en la representación del Estado, para actuar en función de los intereses de la población, qué hace que su actuación sea ordenada, eficaz o no, y produzca resultados para los ciudadanos. La respuesta es la administración o gestión pública, que viene a ser el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, el desempeño del Estado depende de la calidad y eficiencia de las políticas y el desempeño de la gestión pública. Sin políticas públicas responsables y sostenidas, o una gestión pública moderna, la estabilidad macroeconómica y el desarrollo social terminan afectadas, haciendo poco útiles los restantes esfuerzos para el desarrollo de la competitividad, el bienestar colectivo y la reducción de la pobreza.

El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El



reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 2019)

Las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo.

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus funciones en respuesta a los siguientes campos amplios de acción para el logro de los objetivos y metas del Estado en materia de política económica y financiera, armonización de la actividad económica nacional para promover el funcionamiento de los mercados y las mejoras continuas de la productividad, el crecimiento económico y el desarrollo sostenido

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Cuenta con un órgano de defensa jurídica, sin perjuicio de la defensa coadyuvante de la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de las normas que rigen el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

5.2 Entidades publicas

Se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con Personería jurídica de Derecho Público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas. (Consejo de Ministros, 2010)



El funcionamiento de las entidades públicas se debe a la presencia de autoridades políticas y servidores públicos que asumen un conjunto de atribuciones de acuerdo al cargo que ocupa en el marco del mandato que le asigna su ley de creación. (Bastidas -Villanes & Pisconte- Ramos, 2009)

El Registro Preliminar de Entidades Públicas del Estado Peruano establece de manera provisional la relación de las Entidades Públicas del Estado Peruano para su validación y posterior oficialización mediante norma legal correspondiente.

La validación de la información contenida en el Registro Preliminar de Entidades Públicas del Estado Peruano comprende los siguientes atributos: Norma de creación, Denominación, Sigla, RUC, Tipo de Entidad, Sub Tipo de Entidad, Estado de la Entidad, Dirección, Departamento, Provincia y Distrito.

Responsabilidad de la validación del Registro Preliminar de Entidades Públicas del Estado Peruano, para el caso de las Entidades Públicas en estado “ACTIVO”, el Titular de la Entidad, o de quien haga sus veces es el responsable de cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva. En el caso de las entidades públicas en estado “CREADO” y que aún no hayan sido implementadas, como también de entidades públicas que a la fecha de la presente validación se encuentren liquidadas, es decir en estado de “BAJA”, es responsabilidad del Titular de la Entidad a la que está o estuvo adscrita, o de quien haga sus veces, cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva. En el caso de tratarse de ministerios, es responsabilidad de la Presidencia del Consejo de ministros. Al término del plazo establecido en la sección VIII, si el correspondiente Titular de Entidad, o quien haga sus veces, no ha iniciado el procedimiento de validación que le corresponde, la Entidad Pública bajo su cargo no será incluida o de ser el caso excluido, en el (o del) Registro Único de Entidades Públicas del Estado Peruano.



5.3 Roles de las entidades publicas

El funcionamiento de las entidades públicas se debe a la presencia de autoridades políticas y servidores públicos que asumen un conjunto de atribuciones de acuerdo al cargo que ocupa en el marco del mandato que le asigna su ley de creación.

Las autoridades políticas, en su rol decisor y el servidor público como ejecutante, tienen que actuar de manera articulada y complementaria, dentro del escalón que les asigna la organización. Este busca abastecerse de bienes, servicios y obras, pero su característica más importante es que esta busca resolver la necesidad de la población, es un fin público.

Las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo. (Normas Legales actualizadas, 2015)

Según Bastidas -Villanes & Pisconte- Ramos (2009) nos dice que: Los decisores políticos tienen la responsabilidad de adoptar políticas que conlleven a enfrentar y resolver problemas que afectan a la comunidad en los diferentes ámbitos de su responsabilidad. Estas políticas son adoptadas individualmente o reunidos en el colectivo al que pertenecen (Consejo de ministros, Consejos Regionales, Concejos Municipales, un directorio, etc.). Por su parte los servidores públicos ponen en práctica las políticas haciendo uso de un conjunto de tecnologías de gestión e instrumentos de orden normativo y gerencial. Los elementos que se deben tener en cuenta para que la actuación de políticos y técnicos sea articulada e integral son:

- **Visión y liderazgo compartido**, que organice sus actuaciones en un mismo sentido y atraídos por un propósito común, con capacidad prospectiva, donde el liderazgo no es individual sino de trabajo en equipo.



- **Sentido de misión**, el cumplimiento de responsabilidades debe responder a un proceso de gobierno y gerencia estratégica, para que el proceso de toma de decisiones sea focalizado en función de las metas establecidas en beneficio del ciudadano, en correspondencia de la misión institucional con la visión.
- **Agentes de cambio efectivo**, ante los permanentes cambios de orden económico, social, tecnológico, cultural, etc., producidos en el mundo global, es fundamental la reinención del liderazgo, pasar de los liderazgos individuales a los liderazgos colectivos, de conocimientos, actitudes y habilidades, la capacidad de negociar, de construir equipos, de actuar con honradez y transparencia, de administrar la tensión y el conflicto y quizás sobre todo, de mantener la credibilidad necesaria para dirigir procesos de cambio para mejorar la gestión pública, y que este se ponga al servicio del desarrollo integral y sostenible

Las entidades públicas para cumplir con sus fines y responsabilidades y la provisión de servicios públicos tienen que actuar de manera ordenada y secuencial, paso a paso, de manera que el logro de sus resultados sea efectivo. La toma de decisiones y la ejecución de acciones responderán a un ciclo que comprende una adecuada combinación de las funciones administrativas y sustantivas. (Bastidas -Villanes & Pisconte- Ramos, 2009)

El ciclo de la gestión pública comprende las siguientes fases:

- **Planeamiento**, adoptando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que orienten la acción de la actividad pública en beneficio del desarrollo integral y sostenible.
- **Normativa y reguladora**, mediante la cual se establecen las normas que regulan, las relaciones institucionales, ciudadanas, los servicios públicos, así como la instrumentalización de las políticas públicas.



- **Directiva y ejecutora**, que permite dirección y ejecución de las acciones gubernamentales contenidas en la misión institucional, organizando y coordinando las capacidades humanas y el uso de los recursos financieros, bienes y activos necesarios para la gestión pública, con arreglo a los sistemas administrativos.
- **Supervisión, evaluación y control**, que implica el monitoreo y evaluación de la gestión pública, verificando el cumplimiento de los indicadores previstos, la calidad de los servicios y observancia de las normas.

Estas funciones se desarrollan en el marco de un ciclo de gestión, se suceden secuencialmente e interactúan y retroalimentan permanentemente, de manera que se tiene una visión integral del proceso, permitiendo ajustes y correcciones, en la solución los problemas de gestión. (Bastidas -Villanes & Pisconte- Ramos, 2009)

5.4 Entidades públicas en la elaboración de normas

Dentro de las entidades públicas que están encargadas de realizar se encuentra la OSCE y el MINISTERIO DE ECONOMIA

5.4.1. La OSCE

Las siglas OSCE, se refieren al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado peruano. La función de esta dependencia del gobierno es llevar a cabo la supervisión de la totalidad de los procesos de contratación que vinculan a empresas y particulares con los diversos estamentos estatales, sus entidades autárquicas, empresas del estado o con participación estatal.

El principal objetivo que persigue es garantizar al ciudadano peruano la integridad, eficiencia, y competencia de las contrataciones públicas.

Las reglas y normas que regulan las formas en que se llevará a cabo la contratación se encuentran contenidas en la Ley N°30.225, de contrataciones del estado; y, el Decreto 1439, correspondiente al Sistema Nacional de Abastecimiento.



a) **Principios de funcionamiento del OSCE**

Por otra parte, los principios en los que funda su accionar el OSCE son (OSCE – Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, 2020):

1. Probidad: El objetivo principal es la tutela del bien común desde la ejecución de sus funciones con honradez, rectitud y honestidad.
2. Respeto: El accionar del organismo se encuentra ceñido al cumplimiento de la constitución nacional, los códigos de fondo y el resto de normativa vigente, cualquiera sea su origen.
3. Eficiencia: En cada una de las acciones ejecutadas se pretende la satisfacción del ciudadano como principal objetivo.
4. Idoneidad: Se refiere a que todos los colaboradores deben encontrarse debidamente capacitados desde los puntos de vista técnico y legal, como así también debe ser intachable su integridad moral.
5. Veracidad: La transparencia en la transmisión de la realidad de los hechos debe primar en todas las contrataciones, y las relaciones del estado con los ciudadanos, como principio de confianza.
6. Obediencia y lealtad: El compromiso de todos los miembros del aparato estatal resulta indiscutible. La cohesión de los objetivos particulares con el fin último para el que cada organismo ha sido creado es condición necesaria y suficiente para el funcionamiento armónico de todas las dependencias del estado y la consecuente satisfacción del bien común, considerado como fin último del estado.
7. Equidad y justicia: El equilibrio en las relaciones entre el estado y los particulares o empresas resulta esencial para el correcto funcionamiento del sistema y el logro de los objetivos propuestos. Es deseable que cada parte reciba lo que le es debido.



8. Protección del estado de derecho: Los principios constitucionales y legales se deben respetar por encima de cualquier interés individual. La tutela de los derechos individuales y colectivos es una función indelegable que sólo le compete al estado desde el accionar de todos sus órganos y dependencias.

SEGÚN (Congreso de la Republica, 2016)

b) Funciones del OSCE

Según lo establece la Ley N°30 225, las funciones que le competen al OSCE se pueden sintetizar en las siguientes:

1. Tutela y promoción de contrataciones públicas realizadas con eficiencia, respetando las leyes vigentes y maximizando el resultado económico y social del estado en su conjunto.
2. Supervisión y control, ya sea de oficio, en forma aleatoria, de los métodos de contratación utilizados por las dependencias del estado, con el fin de garantizar la transparencia, brindando confianza y seguridad jurídica a las partes contratantes y a los ciudadanos en general.
3. Propender acciones de desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyan a la mejora continua en materia de contrataciones con el estado peruano y sus dependencias.
4. Desarrollar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de desempeño de las entidades estatales en los métodos de contratación.
5. Creación de la documentación de respaldo, manuales de procedimientos, gestión de organigramas, y demás elementos necesarios para el funcionamiento armónico de los diversos procesos que intervienen en las contrataciones del estado, desde los sectores operativos hasta los niveles directivos.



6. Desarrollo, gestión y operación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
7. Gestionar el funcionamiento de los sistemas de resolución de conflictos, es decir, designar los árbitros, los procedimientos de arbitraje, sus honorarios y demás cuestiones inherentes a garantizar la justicia y equidad en el funcionamiento de las relaciones entre las partes intervinientes en las contrataciones con el estado peruano.
8. Gestionar el sistema de consultas del ciudadano involucradas con las cuestiones vinculadas a las contrataciones públicas, comunicación de la normativa vigente, los procesos, requisitos, documentación y registro de las operaciones realizadas y a realizar, seguimiento de expedientes iniciados, etc.
9. Elevar a la Contraloría General de la Nación todos aquellos conflictos derivados de la inobservancia de las normativas impuestas para garantizar la transparencia en el sistema de contrataciones públicas.
10. Conducir la descentralización de funciones a fin de lograr alcanzar con sus servicios a la mayor cantidad de ciudadanos posibles, desde el diseño de un plan estratégico en este sentido.
11. Seguimiento en continuo de los indicadores de eficiencia y eficacia en el funcionamiento del sistema de contrataciones públicas del estado peruano, proponiendo las mejoras que sean necesarias.

5.4.2. Ministerio de Economía

Según (Ministerio de Economía, s.f.)

a) Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas tiene las siguientes funciones generales:



- a. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas de Estado;
- b. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera, la gestión de los recursos públicos, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización y la sanción, en materias de su competencia;
- c. Ejercer la rectoría de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como del Sistema Funcional de Promoción de la Inversión Privada;
- d. Formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos de política económica y financiera a través del Marco Macroeconómico Multianual (MMM), en consistencia con el marco normativo de la responsabilidad y transparencia fiscal;
- e. Evaluar la integralidad y consistencia de las políticas públicas en relación con la política económica y financiera en general, en el corto, mediano y largo plazo;
- f. Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de descentralización fiscal, con el objetivo de propiciar la responsabilidad fiscal y la equidad en la transferencia de recursos a los gobiernos subnacionales.
- g. Establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;
- h. Formular el anteproyecto de las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público, de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público y de Endeudamiento del Sector Público;



- i. Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos en materia de gestión fiscal de los recursos humanos y compensaciones económicas;
- j. Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos de los recursos humanos del Sector Público;
- k. Administrar el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público;
- l. Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia tributaria, ingresos no tributarios, aduanera, arancelaria, de ingresos fiscales e ingresos públicos en general;
- m. Establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;
- n. Establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería;
- o. Establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;
- p. Dirigir y coordinar el proceso de elaboración de las estadísticas de las finanzas públicas del país, de acuerdo con los estándares internacionales;
- q. Formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión pública, privada y público-privada;



- r. Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos para el desarrollo de los mercados financieros, de capitales, de seguros y previsional privado en el ámbito de su competencia;
- s. Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre restricciones al comercio, en el marco de su competencia, asuntos aduaneros, arancelarios, competencia y calidad normativa, así como, asegurar la consistencia de los procesos de integración económica, a cargo del sector competente, con la política económica general, con el objetivo de promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad y competitividad;
- t. Elaborar principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;
- u. Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan en el ámbito de su competencia; así como cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora que le corresponde;
- v. Resolver las controversias tributarias, cuando ello le corresponda conforme a Ley, así como aquellos referidos a materias no tributarias, que le sean asignadas por Ley, como las regalías mineras, de acuerdo a la normatividad vigente;
- w. Garantizar los derechos de los administrados en las actuaciones que realicen o que gestionen ante las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal;
- x. Realizar las gestiones relativas a la participación accionaria de la República del Perú en los organismos internacionales financieros, además de efectuar los pagos correspondientes por suscripción de acciones, aportes y contribuciones a dichos organismos;



- y. Coordinar la defensa del Estado en las controversias internacionales en materia de inversión;
- z. Coordinar con los demás ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia;
 - Emitir opiniones de carácter técnico legal en las materias de su competencia; y,
 - Otras que le asigne la Ley.

5.5. Normas elaboradas por entidades públicas

Según Gerardo Tripolone, coordinador de Nociones de Derecho (Tripolone, 04); las normas, en general, no se encuentran sólo en la ciencia jurídica. La sociología, la etnología, la filosofía moral, la lingüística, entre otras ciencias, utilizan, estudian y elaboran normas. Además, las normas como órdenes normativas que indican conductas no son exclusivamente jurídicas.

Para elaborar una norma primero se debe detectar la necesidad de regular cierta área y tener siempre en cuenta las normativas internacionales acerca del tema. Si no existen normas al respecto se buscan normas regionales o de empresas de ese sector.

Si queremos saber qué es una norma jurídica, primero tendremos que decir algo sobre lo que son las normas en general. Entonces la norma jurídica emane una autoridad legitimada por el orden jurídico para dictarla. Es decir, la norma jurídica será válida si existe, a su vez, otra norma que permita al órgano dictarla

Ahora bien, el enunciado normativo vehiculiza una norma que prohíbe establecer impuestos para la comercialización de bienes de producción o fabricación nacional. Por “circulación de los efectos” debe entenderse el transporte de una provincia a otra de lo producido por industrias nacionales.

En el Perú, el Poder Ejecutivo está liderado por el Presidente de la República, quien desarrolla las funciones de Jefe de Estado, representa los intereses permanentes del país y



dirige la política gubernamental, a través de las diferentes instituciones que componen el Ejecutivo.

Las Entidades del Poder Ejecutivo están encargadas de planificar y poner en marcha las políticas de desarrollo nacional, a través de estrategias plasmadas en campos como la economía, la salud, la educación, entre otros. También dicta normas y decretos y garantiza el cumplimiento de las leyes emitidas por el Congreso, Presentamos algunas entidades:

(Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2021)

- **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM):** Trabaja con 21 entidades
Coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial, y las formulan en su respectivo ámbito de competencia.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE):** Trabaja con 184 entidades
Representan al Perú en el ámbito internacional y brindan atención a los peruanos en el exterior. Las áreas de competencia son relaciones internacionales, política exterior y cooperación internacional.
- **Ministerio de Defensa (MINDEF):** Trabaja con 17 entidades
Garantiza la soberanía, independencia e integridad del territorio, y participamos en el desarrollo nacional, en operaciones humanitarias y en la gestión del riesgo de desastres.
- **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):** Trabaja con 11 entidades
Impulsa el crecimiento económico sostenido, que contribuye a una mejor calidad de vida de los peruanos, garantizando una política fiscal responsable y transparente, en el marco de la estabilidad macroeconómica.
- **Ministerio del Interior (MININTER):** Trabaja con 9 entidades
Ejerce las funciones de gobierno interior y del orden interno y público para proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas.



- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH):** Trabaja con 32 entidades

Garantizamos el acceso a una justicia inclusiva, transparente, confiable y moderna, poniendo énfasis en la población en condición de vulnerabilidad, y fomentando el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y el Estado.
- **Ministerio de Educación (MINEDU):** Trabaja con 78 entidades

Trabaja para que todos los peruanos y peruanas puedan ejercer su derecho a la educación.
- **Ministerio de Salud (MINSA):** Trabaja con 67 entidades

Conduce con eficiencia e integridad el Sistema Nacional de Salud basado en Redes Integradas de Salud, la política para el aseguramiento universal en salud, y las políticas y acciones intersectoriales sobre los determinantes sociales; en beneficio de la salud y el bienestar
- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI):** Trabaja con 20 entidades

Se compromete con la seguridad alimentaria del país, para lograr una mejor calidad de vida.
- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE):** Trabaja con 7 entidades

Promueve un empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, fortaleciendo el diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, siempre desde una visión centrada en la ciudadanía.
- **Ministerio de la Producción (PRODUCE):** Trabaja con 10 entidades

Fórmula, diseña, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de la Pesca, Acuicultura, MYPE e Industria.



- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):** Trabaja con 5 entidades

Se encarga de definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo en el país como órgano rector del sector.
- **Ministerio de Energía y Minas (MINEM):** Trabaja con 24 entidades

Formula y evalúa las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas, contribuyendo al desarrollo humano, así como la disminución del impacto ambiental.
- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC): Trabaja con 10 entidades**

Conecta e integra al país a través del desarrollo de sistemas de transporte, y de la infraestructura de las comunicaciones y las telecomunicaciones.
- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA):** Trabaja con 13 entidades

Diseña, promueve y ejecuta la política sectorial, contribuyendo al desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferentemente de la población de menores recursos.
- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):** Trabaja con 3 entidades

Formula normas para convertir al Perú en un país donde todas y todos seamos iguales, vivamos sin discriminación y con igualdad de oportunidades.
- **Ministerio del Ambiente (MINAM):** Trabaja con 10 entidades

Promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la puesta en valor de la diversidad biológica y la calidad ambiental en beneficio de las personas y el entorno de manera, descentralizada y articulada con las organizaciones públicas
- **Ministerio de Cultura (Cultura):** Trabaja con 10 entidades



Formula y establece estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible para fortalecer la identidad cultural.

- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS):** Trabaja con 8 entidades

Formula normas para mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades.

5.6. Contrataciones públicas:

5.6.1 *Qué es la contratación pública:*

Según la revista del derecho público de Rezzoagli (2016); la contratación pública puede convertirse en una herramienta que contribuya a la consecución de los objetivos estratégicos. Ello obliga a prestar especial atención no solo a la etapa de planificación y preparatoria del contrato, sino también a la de su ejecución, la cual debe evaluarse atendiendo al objetivo u objetivos estratégico(s) que el cumplimiento de la prestación objeto del contrato implica alcanzar para satisfacer determinados fines públicos.

Según una tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú Diez (2012); la contratación pública supone un conjunto de reglas y procedimientos que buscan, entre otros objetivos, la transparencia y competitividad, constituyéndose en el mecanismo por el cual el Estado se relaciona con terceros a efectos de obtener servicios, bienes u obras para el cumplimiento de sus objetivos, metas o funciones. Esta relación se perfecciona mediante un contrato, denominado contrato de la administración.

Es el proceso a través del cual una entidad pública se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos. (Según la OSCE)



5.6.2. Diversas conceptualizaciones:

- A. Para satisfacer una necesidad pública / para alcanzar resultados en beneficio de la población / satisfacer un fin público. (El ABC de las Compras Públicas, 2019)
- B. Es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos estratégicos. (Según OSCE)
- C. Es un proceso de contratación pública que sigue diferentes etapas, pero lo más importante es el interés público.
- D. En primera instancia, (Macchiavello, 2016) explicó acerca del objetivo de las Contrataciones del Estado, se dijo que el objetivo principal del Estado es satisfacer las necesidades de sus habitantes. El Estado para cumplir sus fines empleará una herramienta muy conocida que es La Contratación Pública y es por medio de ella que se logra acordar con un tercero, el suministro de un bien, la prestación de un servicio o la realización de una obra. Para esto, se debe maximizar el valor del dinero de los contribuyentes en las Contrataciones que se realice, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
- E. De tal manera que las contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (según el art 1 de la ley de contrataciones del estado)
- F. Entonces contrato público es tomado como un instrumento al servicio del Estado para alcanzar fines sociales, ambientales o de innovación.



5.6.3. *Para que sirven las contrataciones públicas:*

Si bien la contratación pública ha venido evolucionando tanto en sus concepciones como en sus prácticas, pasando de un enfoque normativo y procedimental a otro que la concibe como un instrumento al servicio de objetivos de interés general.

Todas estas conceptualizaciones nos llevan en solo camino y objetivo de las contrataciones públicas y es atender las necesidades de la población tomado como un fin público.

Precisamente para atender las necesidades de la población para que las entidades que conforman la administración pública al desempeñar sus funciones puedan brindar oportunamente y de forma eficiente ese servicio que la ciudadanía se merece.

Entonces los procesos de contratación pública constituyen procesos que las entidades se abastecen con cargos a fondos públicos de la manera más eficiente para poder atender oportunamente las necesidades de la población.

Ahora bien, según Oscar Aguilar Valdez menciona y dice que:

Toda contratación pública busca proveer bienes y servicios de calidad al Estado para que cumpla sus funciones de manera eficaz. El derecho administrativo asegura un régimen adecuado para la celebración y ejecución de estos contratos. (Valdez, 12020)

5.6.4. *Quiénes participan en las contrataciones públicas:*

Los principales protagonistas son las entidades públicas y los proveedores. Las entidades públicas son quienes compran bienes servicios u obras públicas a los proveedores a través de un contrato, del cual nace la obligación por parte del proveedor para cumplirle a dicha entidad.

Si el proveedor no cumple el contrato, la entidad tiene el deber de comunicar al OSCE, específicamente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que ellos determinen



la sanción hacia el proveedor, por incumplir sus obligaciones. Las sanciones pueden ir desde inhabilitación temporal hasta inhabilitación definitiva.

Figuras:

- Entidad publica
- Proveedores

(Portal de Transparencia Económica, s.f.)En esta sección se encuentra información sobre los proveedores del Estado (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales). La Consulta de Proveedores presenta información (Base de Datos) de todos los proveedores que han contratado con el Estado para cada año desde 1999 hasta el ejercicio actual.

Esta Base de Datos se actualiza diariamente.

Asimismo, a través de Consulta de Cheques se brinda el servicio a los proveedores de conocer si los cheques girados por las Unidades Ejecutoras (Clientes) se encuentran en condiciones de ser cobrados.

2.3 Hipótesis

2.3.1 Hipótesis General

Aparentemente el sistema actual de contrataciones públicas es idóneo

2.4. Categorías de estudio

- Sistema de Contrataciones públicas en el Perú
- Sistema de Contrataciones públicas en los algunos países vecinos de Latinoamérica



2.5. Definición de términos

- **Compras estatales.-** Actividad comercial del Estado, para comprar bienes o adquirir servicios.
- **Proveedores.-** Personas naturales o jurídicas que contratan con el estado, previamente inscritas en el registro correspondiente.
- **Licitación Pública.-** Término usado coloquialmente para referirse al acto público para la compra o adquisición de bienes o servicios.
- **Entidades.-** Dependencias estatales que están obligadas a realizar procedimientos legales y administrativos para las compras estatales.
- **OSCE.-** Organismo supervisor de Contrataciones Estatales.
- **Municipalidad Distrital.-** Ente estatal con competencias normativas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Diseño Metodológico

Tipo

La investigación desarrollada será de tipo básica, ya que se busca conocer la verdad de aquellos hechos que originaron el problema dentro de un determinado ámbito de la realidad, lo cual va a generar un análisis interpretativo-legal y factico del tema en cuestión. (en este caso la situación de las contrataciones públicas de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Urubamba)

Nivel

La investigación será de nivel evaluativo.

Enfoque

Es cualitativo, de observación explicativa.

Población y muestra

La población es la Provincia de Urubamba y la muestra son las municipalidades distritales de dicha provincia.

3.2. Diseño Contextual

3.2.1. *Escenario espacio temporal*

La investigación se desarrollará con data del año 2020 y con el D.U. 038-2020 del 13 de abril del año 2020.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la investigación se utilizó:



Heurística: Proviene del vocablo griego heuriskein, que significa hallar o indagar, hasta la máxima expresión, que servirá para investigar a profundidad el tema en cuestión.

Entrevista: Cuyo instrumento es la guía de entrevista.

Encuesta: El instrumento que se utilizará en la presente investigación es el cuestionario.

Revisión documentaria: Cuyos instrumentos son las normas comparativas de los países muestreados.

Análisis documental: Cuyo instrumento es la normatividad nacional e internacional sobre las contrataciones públicas.



CONCLUSIONES

PRIMERA:

El sistema actual de contrataciones públicas en el caso de la Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 – 2021, y de las Municipalidades Distritales, no es el más idóneo; porque, los funcionarios que integran el área de logística no brindan orientación adecuada para el procedimiento de contrataciones públicas a pesar que cuentan con un certificado emitido por el OSCE, no formulan correctamente los términos de referencia (TDR) y especificaciones técnicas, lo cual, ocasiona perjuicio y retraso en el procedimiento de contrataciones públicas y con los objetivos trasados como entidad.

En ese sentido nos encontramos, en una deficiente organización estructural en cuanto a las funciones de los servidores públicos contraviniendo la correcta aplicación de los principios generales de ley de contrataciones del estado, permitiendo a los funcionarios y/o servidores transgredir la ley de contrataciones; por cuanto el estado otorga un poder absoluto a las entidades públicas frente a los proveedores.

SEGUNDA

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los proveedores de bienes y servicios que han contratado con el estado, en el de caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 – 2021, no se sienten garantizados en su actividad contractual; ya que, generalmente el trámite administrativo en las entidades, son muy burocráticos en especial en el cumplimiento de obligaciones respecto al pago de una determinada adquisición y contraprestación de servicios u obras.

Los proveedores no se sienten garantizados, ya que el estado otorga un poder autónomo a las entidades públicas, es que cuando un proveedor y/o contratista incurre en el incumplimiento de la entrega de un bien o prestación de servicio dentro del plazo correspondiente, este es multado hasta con el 10% del monto contractual; mas no la entidad, cuando este incumple en hacer el pago correspondiente contractual dentro del plazo establecido.

TERCERA

Dada la experiencia y rutina de las entidades y los proveedores, si pueden sugerir algunos cambios que permitan cambiar el actual sistema de contrataciones públicas, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 – 2021. Ya que, los proveedores y funcionarios de las entidades públicas, deberían de reportar y comunicar al OSCE de manera



pública en el portal web las sugerencias de las experiencias adoptadas durante el trámite del procedimiento de contrataciones públicas, respecto de algunas acciones que puedan viabilizar el trámite y no pueda entorpecer el procedimiento.

CUARTA

El sistema de contrataciones en los países vecinos de Latinoamérica es diverso, siendo a juicio de los tesisistas el sistema, del país chileno es el más idóneo, porque, ampara una protección judicial en caso de impugnaciones, a través de un tribunal en contrataciones del estado encargado de resolver conflictos concursales en cualquier etapa del procedimiento, a diferencia de los demás países que cuentan con instancias administrativas que resuelven las impugnaciones, reclamos por irregularidades en el proceso y apelaciones por rescisiones administrativas del contrato. Así mismo, para participar en las distintas licitaciones en todo latino América es requisito fundamental estar registrado oficialmente como proveedor del estado ante los distintos entes autorizados en cada país y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.



SUGERENCIAS

PRIMERA.- Se debería implementar una oficina descentralizada del OSCE en los gobiernos locales, provinciales y regionales, así de esa manera se debería supervisar y controlar con el fin de garantizar la transparencia brindando confianza y seguridad jurídica a los contratantes y ciudadanos en general.

Todo personal responsable de cada área usuaria, debería tener pleno conocimiento sobre el proceso de contrataciones del estado, y así elaborar de mejor manera los requerimientos, términos de referencia, y especificaciones técnicas y no perjudicar el procedimiento en los actos preparatorios; en ese entender, las entidades deberían de contratar personal calificado previa selección para el cargo.

Todo alcalde y regidores electos debería recibir un curso, capacitación, etc. Debidamente acreditado mediante un certificado OSCE, en contrataciones con el estado, como titular de la entidad y pueda tener conocimiento de lo que adquiere y contrata la entidad.

Los funcionarios del área de logística aparentemente es personal netamente calificado para su cargo y tiene un certificado emitido por el OSCE; como personal especializado en contrataciones del estado. Por lo que, debería facilitar charlas, capacitaciones, cursos, etc. Dirigido a las áreas usuarias, para mejorar el procedimiento de las diversas contrataciones de bienes, servicios y obras que se generaran en el transcurso de la ejecución de los proyectos, a efecto de viabilizar de forma eficaz, rápida y de forma oportuna los procesos de contrataciones públicas y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

SEGUNDA. - En cada entidad pública, se debería supervisar y controlar no solo al área de logística; sino también a las áreas involucradas como: presupuesto y planificación, contabilidad, tesorería y demás áreas afines, a fin de que se agilicen, viabilicen con transparencia los trámites administrativos respecto a las obligaciones por parte de las entidades y así evitar reconocimiento de deudas que pudieran perjudicar en especial a los proveedores.

Bajo el principio de integridad de la ley de contrataciones del estado, todas las áreas de la entidad se encuentran involucradas en la contratación de bienes, servicios y obras, entonces estas deberían actuar estrictamente, bajo los principios de la ley de contrataciones del estado, pues; el fin supremo de estas es cubrir o satisfacer necesidades de la ciudadanía.



TERCERA. - En la entidad, los proveedores y funcionarios deberían reportar, comunicar, sugerir y consultar directamente con los especialistas OSCE respecto de cualquier problemática suscitada en la entidad.

OSCE obligatoriamente debería hacer un análisis o estudio de las diversas consultas y observaciones a nivel nacional, que hacen los proveedores en las múltiples convocatorias que realizan las entidades; ya que, estas se encuentran en el portal OSCE, entonces es necesario la valoración de tales consultas y observaciones para hacer codificadas en el tiempo.

CUARTA.- Es cierto que se adopta mecanismos de solución de conflictos (conciliación y arbitraje) en la solución de controversias respecto a las contrataciones públicas adscritos al OSCE, se sugiere que estas entidades sean dirigidas por especialistas en la ley de contrataciones del estado, y así evitar engorrosos trámites que pudieran perjudicar a las entidades y proveedores; porque, se refleja claramente que los mecanismos adoptados en nuestra legislación no son idóneos, debido al trámite burocrático por falta de un control y supervisión de manera directa por parte del OSCE.



A. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿El sistema actual de contrataciones públicas es idóneo, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021?	Analizar si el sistema actual de contrataciones públicas es idóneo, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021	Aparentemente el sistema actual de contrataciones públicas es idóneo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema de Contrataciones públicas en el Perú. 2. Sistema de Contrataciones públicas en los algunos países vecinos de Latinoamérica 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Es de tipo básica.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Es de nivel explicativo.</p>
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS			ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN
¿Los proveedores de bienes y servicios que contratan con el estado, se sienten garantizados en su actividad contractual, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021?. Las entidades proveedoras pueden sugerir algunos cambios que permitan cambiar el actual sistema de contrataciones públicas, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021?	<p>Evaluar si los proveedores de bienes y servicios que contratan con el estado, se sienten garantizados en su actividad contractual, caso Municipalidad Provincial de Urubamba, 2020 - 2021.</p> <p>Evaluar si las entidades proveedoras pueden sugerir algunos cambios que permitan cambiar el actual sistema de contrataciones públicas, caso Municipalidad</p>		<ul style="list-style-type: none"> • 	<p>Es cualitativo, de observación explicativa.</p> <p>ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN Son los colaboradores de los municipios</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Provincia de Urubamba y la muestra: Municipalidades Distritales de la provincia de Urubamba.</p>



<p>¿Cómo es el sistema de contrataciones en los países vecinos de Latinoamérica?</p>	<p>Provincial de Urubamba, 2020 – 2021.</p> <p>Conocer y comparar cómo es el sistema de contrataciones en los países vecinos de Latinoamérica</p> <p>Conocer y comparar el sistema de contrataciones del Perú con algunos países vecinos de Latinoamérica.</p>			
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia



ANEXOS

PROPUESTA LEGISLATIVA

PROYECTO LEY N° -S/N

Proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley de Contrataciones del Estado

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Los integrantes del grupo parlamentario (...) que suscriben ejerciendo, el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y el artículo 75 e inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo fundamental de las compras estatales, es dotarle de un proceso eficiente y eficaz al momento de adquirir bienes o contratar servicios, por lo que se debe implementar una oficina descentralizada del OSCE en los gobiernos locales, provinciales y regionales, así de esa manera se debería supervisar y controlar con el fin de garantizar la transparencia brindando confianza y seguridad jurídica a los contratantes y ciudadanos en general.

Todo personal responsable de cada área usuaria, debería tener pleno conocimiento sobre el proceso de contrataciones del estado, y así elaborar de mejor manera los requerimientos, términos de referencia, y especificaciones técnicas y no perjudicar el procedimiento en los actos preparatorios; en ese entender, las entidades deberían de contratar personal calificado previa selección para el cargo.



Todo alcalde y regidores electos debería recibir un curso, capacitación, etc. Debidamente acreditado mediante un certificado OSCE, en contrataciones con el estado, como titular de la entidad y pueda tener conocimiento de lo que adquiere y contrata la entidad.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que se propone es el adecuado a un sistema eficiente de compras estatales, por cuanto garantiza una adecuada administración de los fondos del erario publico

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no generará ni demandará gasto alguno al Estado; por el contrario, con la modificación del citado artículo, el beneficio es alto reafirma y fortalece la defensa de los recursos del estado.

FÓRMULA LEGAL

Por cuanto: El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA OFICINA DESCENTRALIZADA DEL OSCE EN LOS GOBIERNOS LOCALES, PROVINCIALES Y REGIONALES

Artículo 1.- Objeto de ley

La presente ley tiene por objeto la modificación implementar una oficina descentralizada del OSCE en los gobiernos locales, provinciales y regionales, así de esa manera se debería supervisar y controlar con el fin de garantizar la transparencia brindando confianza y seguridad jurídica a los contratantes y ciudadanos en general.



Todo personal responsable de cada área usuaria, debería tener pleno conocimiento sobre el proceso de contrataciones del estado, y así elaborar de mejor manera los requerimientos, términos de referencia, y especificaciones técnicas y no perjudicar el procedimiento en los actos preparatorios; en ese entender, las entidades deberían de contratar personal calificado previa selección para el cargo.

Todo alcalde y regidores electos debería recibir un curso, capacitación, etc. Debidamente acreditado mediante un certificado OSCE, en contrataciones con el estado, como titular de la entidad y pueda tener conocimiento de lo que adquiere y contrata la entidad.

Artículo 1.- Finalidad

Modifíquese el artículo 1° de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Finalidad.

Impleméntese una oficina descentralizada del OSCE en los gobiernos locales, provinciales y regionales, así de esa manera se debería supervisar y controlar con el fin de garantizar la transparencia brindando confianza y seguridad jurídica a los contratantes y ciudadanos en general.

Cusco, 20 de noviembre del 2023.



**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TEXTOS TITULO DE LA
INVESTIGACION**

**“ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS
CONTRATACIONES PUBLICAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES
DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO”**

N.º.....

Tipo de documento

Autor.....

Año de publicación.....

Editorial:.....

Enlace virtual.....

Número de página o párrafo.....

Categoría y subcategoría en análisis.....

Lugar y fecha de análisis:

-Ideas principales:

.....

.....

-Ideas secundarias:.....



.....

.....

-Conclusiones:

.....

.....



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO DE LA INVESTIGACION

“ESTUDIO EVALUATIVO, COMPARATIVO Y ANALITICO DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA CUSCO”

DATOS DEL ENTEVISTADO _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

CENTRO LABORAL _____

ESPECIALIDAD _____

OCUPACION _____

INSTRUCCIONES:

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información sobre la idoneidad de la aplicación de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

PREMISA:

Las contrataciones del Estado constituyen, sin duda alguna, uno de los pilares de la Administración Pública; ya que de su correcto funcionamiento depende en gran medida una buena gestión de los ahorros de una entidad pública. De igual manera la economía del país se dinamiza debido a la cantidad de dinero involucrado en un proceso de selección.

En los últimos años se ha constatado reiteradamente que la Administración celebra, cada vez con mayor frecuencia, convenios con los particulares, no sólo para la adquisición de bienes y servicios; sino también en su actividad propiamente administrativa o de ejercicios



de sus potestades¹. Es necesario señalar que la Administración puede celebrar convenios y siempre que aporte una motivación adecuada.

Le agradecemos responder las siguientes preguntas:

1. Usted se siente garantizado con los mecanismos de contratación implementados en la Municipalidad Distrital de Urubamba.
2. Se siente garantizado con los mecanismos de contratación implementados en la Municipalidad Distrital de Huayllabamba.
3. Se siente garantizado con los mecanismos de contratación implementados en la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

BIBLIOGRAFÍA

Bastidas -Villanes, D., & Pisconte- Ramos, J. (2009). Gestión pública. Lima: IDEA Internacional.

Benavides, J. L., M'Causland, M., Flórez, C., & Roca, M. (2016). *La Contratacion Publica En America Latina y el Caribe y en los proyectos financiados por el BID: Un estudio normativo comparado*. Bogota: Universidad Externado De Colombia. Obtenido de <https://es.scribd.com/read/321887798/La-Contratacion-Publica-en-America-Latinaes>



Carhuanchu, L. (2018). *Análisis de la Contratación Pública en una institución del Estado*, Lima 2018. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20367>

Congreso de la Republica del Perú. (2016). *Ejecución Contractual Bienes y Servicios*. Obtenido de Ejecución Contractual Bienes y Servicios: <https://www.congreso.gob.pe>

Congreso de la Republica del Perú. (2016). *Plazo y Procedimiento para Perfeccionar el Contrato*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe>

Congreso del Perú . (11 de julio de 2014). Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado. Lima, Perú.

Consejo de Ministros. (14 de Diciembre de 2010). Resolución Ministerial N°374-2010-PCM. Peru.

Constitucion Política del Perú., Artículo 76 (1993). Obtenido de <https://juris.pe/blog/articulo-76-constitucion-politica-peru-obligatoriedad-contrata-licitacion-publica/#:~:text=%2D%20Las%20obras%20y%20la%20adquisici%C3%B3n,o%20la%20enajenaci%C3%B3n%20de%20bienes.>

Correa, I. (2002). *Manual de licitaciones publicas*. Instituto Latinoamericano y del caribe de planificación economica y social.

De la Republica, L. (2015). *La nueva ley de Contrataciones del Estado y sus principales cambios*. Obtenido de Escuela Nacional de Control: https://enc-ticketing.org/UIGC/biblioteca/libros_virtuales/Nueva_Ley_Contrataciones_Estado_Ley30225.pdf



Diario El Peruano. (2007). *Normas Legales*. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29158.pdf>

Diez, S. (Octubre de 2010). *Congreso de la Republica*. Obtenido de Tesis pucp: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/\\$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf)

Diez, S. (Octubre de 2012). *Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica Del Perú: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/\\$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf)

Domínguez, T., & Durand, N. (2016). *Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Obtenido de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/620716>

Instituto de Ciencias Hegel . (20 de octubre de 2020). *Instituto de Ciencias Hegel*. Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/los-sistemas-de-contratacion-en-el-peru-concepto-y-clases/>

Instituto de Ciencias Hegel. (Octubre de 2020). Obtenido de <https://hegel.edu.pe/blog/los-sistemas-de-contratacion-en-el-peru-concepto-y-clases/>

Latamcompra.pe. (2020). *Requisitos y procedimientos para participar de las distintas licitaciones en toda Latinoamerica*. Medellin: Feedback.

Ley de Contrataciones del Estado. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>



Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. (12 de Marzo de 2019).

Linares, R. (2018). Los procedimientos de selección en la Ley N.º 30225, Ley de contrataciones . *Revista Aequitas*, 105.

Macchiavello, M. Á. (4 de 2 de 2016). *Escuela de Gobierno y Gestion Publica*. Obtenido de rc-consulting: <https://rc-consulting.org/blog/2016/02/aplicaciones-del-nuevo-reglamento-de-las-contrataciones-publicas/>

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2021). *GOB.PE Plataforma digital unica del Estado Peruano*. Obtenido de <https://www.gob.pe/midis>

Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Bases estándar de concurso público*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe>

Ministerio de Economía. (s.f.). *La cultura del ahorro*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100559&lang=es-ES&view=article&id=563

Normas Legales actualizadas. (09 de Diciembre de 2015). Reglamento de la ley n°30225. Lima.

Núñez, M., & Talavera, A. (2020). *Contrataciones con el Estado*. Fondo Editorial Universidad del Pacífico.

OSCE. (2016). Aspectos generales de la Ley de Contrataciones. Obtenido de <https://www.une.edu.pe/planeamiento/docs/documentos-normativos/DISPOSITIVOS%20LEGALES%20VIGENTES%20EN%20LA%20ADM%20PUBLICA/02%20SIST.%20%20ADM.%20DE%20ABASTECIMIENTO/>



ASPECTOS%20GENERALES%20DE%20CONTRATACIONES%20PUBLICAS
.pdf

OSCE. (2020). *Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/352913/PLAN_INSTITUCIONAL_DE_INTEGRIDAD_Y_LUCHA_CONTRA_LA_CORRUPCION_2019_Y_2020.pdf?v=1597287974

OSCE. (29 de Noviembre de 2021). *AIDIA Revista institucional del Osce*. Obtenido de Los tiempos en un proceso de contratación: https://portal.osce.gob.pe/revista_osce/156/detalle/04

OSCE, O. S. (11 de JULIO de 2014). *Ley de contrataciones del estado*. LIMA: Diario Oficial El Peruano.

Peñaherrera, R. (2016). *Ejecución contractual*. Obtenido de Ejecución contractual: <https://www.mef.gob.pe>

Peru, C. d. (2016). *Contenido del Contrato*. Obtenido de Contenido del Contrato: <https://www.congreso.gob.pe>

Peru, C. d. (2016). *Ejecución Contractual Bienes y Servicios*. Obtenido de Ejecución Contractual Bienes y Servicios: <https://www.congreso.gob.pe>

Peru, C. d. (2016). *Perfeccionamiento del Contrato*. Obtenido de Perfeccionamiento del Contrato: <https://www.congreso.gob.pe>

Peru, C. d. (2016). *Plazo y Procedimiento para Perfeccionar el Contrato*. Obtenido de Plazo y Procedimiento para Perfeccionar el Contrato: <https://www.congreso.gob.pe>

Peru, C. d. (2019). *ley 30225*. Obtenido de ley 30225: <https://diariooficial.elperuano.pe>



Peru, C. d. (2019). Texto Único Ordenado de la Ley 30225. art 97.

Portal de Transparencia Económica. (s.f.). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100143&view=article&catid=94&id=226&lang=es-ES

Ramos, G. (noviembre de 2014). *Economía, Gestiona a tu favor*. Obtenido de

<https://economia.org/contratacion.php>

Reglamento de contrataciones y adquisiciones- Uruguay. (2012). Obtenido de Caja

Notarial: <https://www.cajanotarial.org.uy/innovaportal/file/991/4/regl-adquisiciones-y-contrataciones-v2.pdf>

Retamozo Linares, A. (2018). Los procedimientos de selección en la Ley N.º 30225, Ley de

contrataciones. *Revista Aqueitas*, 101.

Rezzoagli, B. (25 de Septiembre de 2016). *Revista de Derecho Publico*. Obtenido de

file:///C:/Users/vam_h/Downloads/Dialnet-ContratacionPublicaParaObjetivosYResultados-6331302.pdf

SEACE. (2023). Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Obtenido de

<https://www.gob.pe/7324-acceder-al-sistema-electronico-de-contrataciones-del-estado-seace>

Tripolone, G. (2018 de Agosto de 04). *Universidad Nacional de San Juan*. Obtenido de

<http://www.unsj.edu.ar/unsjVirtual/ingresoFacso/wp-content/uploads/2018/08/004.-ND-Qu%C3%A9-es-una-norma-jur%C3%ADdica.pdf>



Valdez, O. (17 de 6 de 12020). *¿Por qué es importante el derecho administrativo en las contrataciones públicas?* Obtenido de conexionesan:
<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/06/17/por-que-es-importante-el-derecho-administrativo-en-las-contrataciones-publicas/>

Vásquez, M. B. (2016). *Antecedentes y marco normativo del sistema de adquisiciones y contrataciones en el Perú*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://cupdf.com/document/monografia-ucv.html>